



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
CARRERA DE DERECHO**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE ABOGADO**

TEMA:

**DERECHO COMPARADO AL TIPO PENAL DE TRÁFICO ILEGAL DE  
FLORA Y FAUNA, EN LAS NORMAS DE ECUADOR, COLOMBIA Y  
URUGUAY, 2022.**

AUTOR:

**GONZÁLEZ MORALES DIEGO FRANKLIN**

DOCENTE:

**ABG. ESTHER VIVIANA SILVESTRE PONCE, MGTR.**

LA LIBERTAD – ECUADOR  
2022

**UNIVERSIDAD ESTATAL  
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
CARRERA DE DERECHO**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE ABOGADO**

**TEMA:**

**DERECHO COMPARADO AL TIPO PENAL DE TRÁFICO  
ILEGAL DE FLORA Y FAUNA, EN LAS NORMAS DE ECUADOR,  
COLOMBIA Y URUGUAY, 2022.**

**AUTOR:**

**GONZÁLEZ MORALES DIEGO FRANKLIN**

**DOCENTE:**

**ABG. ESTHER VIVIANA SILVESTRE PONCE, MGT**

**LA LIBERTAD – ECUADOR  
2022**

La Libertad, 09 de febrero de 2023

### APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de profesor tutor del trabajo de integración curricular de título “**DERECHO COMPARADO AL TIPO DE PENAL DE TRÁFICO ILEGAL DE FLORA Y FAUNA, EN LAS NORMAS DE ECUADOR, COLOMBIA Y URUGUAY, 2022.**”, correspondiente al estudiante: **DIEGO FRANKLIN GONZÁLEZ MORALES**, de la carrera de Derecho, de la Universidad Estatal Península de Santa Elena; declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo, el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.

Atentamente



.....  
**Ab. Esther Viviana Silvestre Ponce, Mgtr.**  
**TUTORA**

La Libertad, 09 de febrero de 2023

### CERTIFICADO ANTIPLAGIO

En mi calidad de Tutor de Trabajo de Unidad de Integración Curricular: **“DERECHO COMPARADO AL TIPO DE PENAL DE TRÁFICO ILEGAL DE FLORA Y FAUNA, EN LAS NORMAS DE ECUADOR, COLOMBIA Y URUGUAY, 2022”**, cuya autoría corresponde al estudiante **DIEGO FRANKLIN GONZÁLEZ MORALES** de la carrera de Derecho, **CERTIFICO**, que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en sistema anti plagio **COMPILATIO**, obteniendo un porcentaje de similitud del 4%, cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajos académicos.

Atentamente



Ab. Esther Viviana Silvestre Ponce, Mgtr.  
**TUTORA**



## CERTIFICACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

*Lcdo. Dennys Mauricio Panchana Yagual, Mgtr.*

*Celular: 0939211032*

*Correo: [dennys.panchana@educacion.gob.ec](mailto:dennys.panchana@educacion.gob.ec)*

### CERTIFICACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

Yo, **DENNYS MAURICIO PANCHANA YAGUAL**, en mi calidad de **LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN Y LIDERAZGO EDUCACIONAL**, por medio de la presente tengo a bien indicar que he leído y corregido el Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del Título de Abogado, denominado **“DERECHO COMPARADO AL TIPO PENAL DE TRÁFICO ILEGAL DE FLORA Y FAUNA, EN LAS NORMAS DE ECUADOR, COLOMBIA Y URUGUAY, 2022.”**, del estudiante: **GONZÁLEZ MORALES DIEGO FRANKLIN**.

Certifico que está redactado con el correcto manejo del lenguaje, claridad en las expresiones, coherencia en los conceptos e interpretaciones, adecuado empleo en la sinonimia. Además de haber sido escrito de acuerdo a las normas de ortografía y sintaxis vigentes.

En cuanto puedo decir en honor a la verdad y autorizo al interesado hacer uso del presente como estime conveniente.

Santa Elena, 25 de Febrero del 2023



Lcdo. Dennys Panchana Yagual, Mgtr.

CI. 0919400176

LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN Y LIDERAZGO EDUCACIONAL  
N° DE REGISTRO DE SENECYT 1031-2018-1947613

La Libertad, 9 de agosto de 2022

### DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Diego Franklin González Morales, estudiante del séptimo semestre de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura Unidad de Integración Curricular I, declaramos la autoría de la presente propuesta de investigación, de título “**DERECHO COMPARADO AL TIPO PENAL DE TRÁFICO ILEGAL DE FLORA Y FAUNA, EN LAS NORMAS DE ECUADOR, COLOMBIA Y URUGUAY, 2022**”, desarrollada en todas sus partes por las suscritas estudiantes con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.

Atentamente

.....  
**Diego Franklin González Morales**

**CC. 0928073709**

**TRIBUNAL DE GRADO**



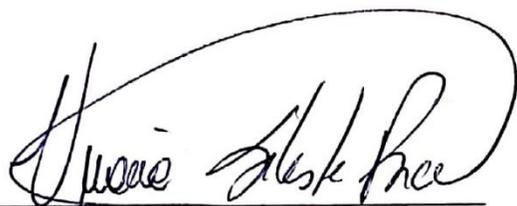
---

Lcdo. Milton González Santos, Mgt.  
**DIRECTOR (E) DE LA CARRERA DERECHO**



---

Ab. Wilfrido Wasbrum Tinoco. Msc.  
**DOCENTE ESPECIALISTA**



---

Abg. Viviana Silvestre Ponce, Msc  
**DOCENTE TUTORA**

Anita  
Cecilia  
Monroy  
Abad

Digitally signed  
by Anita Cecilia  
Monroy Abad  
Date:  
2023.03.14  
09:29:02 -05'00'

---

Ab. Anita Monroy Abad, Msc.  
**DOCENTE GUIA UIC**

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo le dedico principalmente a Dios, por haberme dado la vida y sobre todo haberme brindado y permitido de estar en estas instancias académicas que con esfuerzo se ha logrado para formarme en todo un profesional. A mis padres que han sido el pilar fundamental, por el cariño que me han brindado y sobre todo la educación que me han permitido ser una persona de bien. A mis hermanos que los quiero demasiado por apoyarme en toda la instancia académica. A mi novia Cinthya Pozo por estar a mi lado y sobre todo que ha fomentado en mí, el deseo de superarme en el transcurso del proceso académico universitario. A mis mascotas Thurzin y Rocky que son los más apreciados al momento que inicie la carrera. Espero siempre contar con su apoyo incondicional.

**Diego González Morales**

## ÍNDICE GENERAL

PORTADA.....	I
CONTRAPORTADA.....	II
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	III
CERTIFICADO ANTIPLAGIO .....	IV
CERTIFICACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA .....	VI
DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	VII
TRIBUNAL DE GRADO .....	VIII
DEDICATORIA.....	IX
RESUMEN.....	XVI
ABSTRACT .....	XVII
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPITULO I.....	3
PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN .....	3
1.1 Planteamiento Del Problema.....	3
1.2 Formulación Del Problema .....	5
1.3 Objetivos de la investigación .....	6
1.3.1 Objetivo General .....	6
1.3.2 Objetivo Especifico .....	6
1.4 Justificación Del Problema .....	6

1.5 Variables .....	7
1.5.1 Variable dependiente .....	7
1.5.2 Variable independiente .....	7
1.6 Idea a defender .....	8
<b>CAPITULO II</b> .....	<b>9</b>
<b>MARCO REFERENCIAL</b> .....	<b>9</b>
<b>2.1 MARCO TEÓRICO</b> .....	<b>9</b>
2.1.1 Tráfico de flora y fauna: Definición, causas y tipificación del delito .....	9
2.1.2 Antecedentes de tráfico ilegal de vida silvestre .....	11
2.1.3 Tráfico ilegal de vida silvestre en Ecuador .....	12
2.1.4 Tráfico ilegal de vida silvestre en Colombia .....	13
2.1.5 Tráfico ilegal de vida silvestre en Uruguay .....	15
2.1.6 Los derechos de la naturaleza en el Ecuador, Colombia y Uruguay .....	15
2.1.7 Principio in dubio pro natura .....	17
2.1.8 Acuerdo de Escazú contiene relación al cuidado de tráfico ilegal de la biodiversidad .....	17
2.1.9 Delitos contra la fauna y flora .....	18
2.1.10 Bien jurídico protegido en el delito de tráfico ilegal de fauna silvestre .....	20
2.1.11 Tipicidad objetiva en el delito de tráfico ilegal de fauna silvestre .....	21
<b>Sujeto pasivo</b> .....	<b>21</b>
<b>Normatividad extrapenal</b> .....	<b>21</b>

2.1.12 Penas en el delito de tráfico ilegal de fauna silvestre .....	21
2.1.13 Tipos de delitos de tráfico ilegal de flora y fauna de vida silvestre. ....	22
<b>El tráfico, transporte, venta y suministro .....</b>	<b>23</b>
2.1.14 Delitos conexos al tráfico ilegal de flora y fauna de vida silvestres .....	23
Tráfico ilegal de comercio de suministros .....	24
Delitos relacionados con la importación y exportación .....	24
Las organizaciones delictivas en relación con el delito de flora y fauna de vida silvestre .....	24
2.1.15 Oferta y demanda de tráfico ilegal de flora y fauna .....	25
2.1.16 Unidades y organismo especializadas en combatir con tráfico ilegal de flora y fauna	25
2.1.17 Tráfico ilegal de flora y fauna como figura penal .....	27
2.1.18 Causa y Consecuencia del tráfico ilegal de vida silvestre en Ecuador, Colombia y Uruguay.....	27
2.1.19 La estructuración de red de traficantes de tráfico ilegal de vida silvestre en Ecuador, Colombia y Uruguay .....	28
El traficante .....	29
Capturadores intermediarios .....	29
Comerciantes.....	29
Consumidor final.....	30
2.2 MARCO LEGAL .....	30
Constitución de Ecuador 2008 .....	30

Código Orgánico Integral Penal.....	31
Código Orgánico del Ambiente.....	32
Declaración Universal de los derechos de los Animales.....	33
Ley de Gestión Ambiental.....	34
Constitución Política de Colombia.....	35
Código Penal Colombiano .....	36
Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre .....	37
Constitución de la República Oriental del Uruguay, 1967.....	39
Ley N° 16320 .....	39
2.3 MARCO CONCEPTUAL.....	40
CAPITULO III.....	44
MARCO METODOLÓGICO .....	44
3.1 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN Y TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	44
3.2 RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	45
3.3 Matriz de consistencia.....	48
3.4 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES .....	49
CAPÍTULO IV.....	51
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	51
4.1 Análisis, interpretación y discusión .....	51

4.2 Comparación normativa – similitud y diferencias .....	53
4.3 Verificación de la Idea a defender .....	55
CONCLUSIONES .....	56
RECOMENDACIONES .....	57
BIBLIOGRAFÍA.....	58

**INDICE DE GRÁFICOS**

Gráfico 1 Especies decomisadas a nivel nacional.....	13
Gráfico 2 Especies Incautadas.....	14
Gráfico 3 Operativos de Retención y Rescate.....	18
Gráfico 4 Delitos contra la flora y fauna.....	19

**INDICE DE TABLAS**

Tabla 1 Población y Muestra.....	45
Tabla 2 Técnicas e Instrumentos.....	47
Tabla 3 Matriz de consistencia.....	48
Tabla 4 Operacionalización de la Variable Dependiente.....	49
Tabla 5 Operacionalización de la Variable Independiente.....	50
Tabla 6 Comparación de Normativa Constitucionales.....	51
Tabla 7 Comparación de Normativa de Códigos Penales.....	52

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
CARRERA DE DERECHO**

**DERECHO COMPARADO AL TIPO PENAL DE TRÁFICO ILEGAL DE FLORA Y  
FAUNA, EN LAS NORMAS DE ECUADOR, COLOMBIA Y URUGUAY, 2022**

Autor: Diego Franklin González Morales

**RESUMEN**

El delito de tráfico ilegal de vida silvestre en los países de América del Sur va en aumento, debido a falta de leyes que regulen este tipo penal, por lo que en los países las normativas que tiene competencia en este delito no cuenta con la facultad correspondiente para sancionar a los autores del delito, cabe mencionar que los Estados son los principales entes que deben combatir el tráfico de flora y fauna de vida silvestre, con estos actos minimizará el crecimiento de las redes delictivas que surgen al momento de la caza ilegal de animales en extinción y con los cuales evitaría un gran impacto ambiental. Según datos emitidos por CITES dentro de Ecuador, se presencia la vulnerabilidad de las especies que se encuentran dentro de la fauna y flora de la vida silvestre, específicamente en las especies confiscadas, de tal manera que se detallará a continuación: con el 34,1% de aves confiscadas y con el 61,5% de especies mamíferas confiscadas, reflejando esto un estudio de resultados que los animales son vulnerados por la sociedad. El desarrollo del estudio va basado en hallar similitudes y diferencias, en las normativas establecidas en los países en conexo. Con el fin de obtener resultados favorables de quien prevalece y protege la biodiversidad dentro de los cuerpos normativos de cada Constitución de los países de este estudio investigativo y comparativo. De los tres países del estudio comparativo, Ecuador tiene el mayor porcentaje de índice delictivo del tráfico de especies exóticas de vida silvestre.

**Palabras claves:** Constitución, tráfico de flora y fauna, delito, especies, biodiversidad.

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
CARRERA DE DERECHO**

**DERECHO COMPARADO AL TIPO PENAL DE TRÁFICO ILEGAL DE FLORA Y  
FAUNA, EN LAS NORMAS DE ECUADOR, COLOMBIA Y URUGUAY, 2022**

Autor: Diego Franklin González Morales

**ABSTRACT**

The crime of illegal wildlife trafficking in South American countries is increasing, due to the lack of laws regulating this type of crime, therefore, in countries the regulations that have competence in this crime do not have the corresponding power to punish the perpetrators of the crime, it should be mentioned that States are the main entities that must combat trafficking in wildlife flora and fauna, with these acts it would minimize the growth of criminal networks that arise at the time of illegal hunting of extinct amines and with which it would avoid a great environmental impact. According to data issued by CITES within

Ecuador, the vulnerability of species found within wildlife is present, specifically in confiscated species, in such a way that it will be detailed below: with 34.1% of birds confiscated and 61.5% of mammalian species confiscated, reflecting a study of results that animals are violated by society. The development of the study is based on finding similarities and differences in the regulations established in the related countries. In order to obtain favorable results from those who prevail and protect biodiversity within the normative bodies of each country Constitution of this investigative and comparative study. Of the three countries in the comparative study, Ecuador has the highest percentage of the criminal rate of trafficking in exotic species of wildlife.

Keywords: Constitution, trafficking of flora and fauna, crime, species, biodiversity

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad realizar un análisis comparativo sobre el tipo penal de tráfico ilegal de la flora y fauna, en las normas de Ecuador, Colombia y Uruguay, debido a que la gran variedad existente de fauna y flora silvestre son de suma importancia a nivel nacional como internacional, de tal manera que nos representa y le da una riqueza única a la naturaleza.

Cuando se hace referencia sobre la fauna silvestre tiene un enfoque único, debido a que forman parte del estudio, los animales exóticos que son únicas en su especie, mientras que se trata de identificar a la flora nos referimos a las plantas y árboles que crecen dentro de un hábitat natural, es importante mencionar que el tráfico ilegal de vida silvestre se encuentra entre la tercera posición de las clasificaciones delictivas que existen de manera ilegal, esto se debe a que cada vez aumenta la demanda de animales exóticos en países extranjeros que los utilizan para la reproducción, venta o para el consumo humano, ocasionando un grave problema de ecosistema en el país de donde son originarias las especies.

**El CAPÍTULO I** parte desde el planteamiento del problema, la formulación del problema, objetivos generales y específicos, idea a defender, análisis de las variables y la justificación, en la que se detallan puntos importantes de la problemática en los diferentes países objeto de este estudio, de la misma manera se desarrolla la importancia y el beneficio del presente trabajo de investigación.

**El CAPÍTULO II** se desarrolla el marco referencial, el cual está constituido en tres secciones, las cuales son: **Marco Teórico**, en el que se detallan temas importantes como Antecedentes de tráfico ilegal de vida silvestre, Los derechos de la naturaleza en el Ecuador, Colombia y Uruguay, Principio in dubio pro natura, delitos contra el tráfico ilegal de la flora y fauna, **el marco legal**, consiste en el análisis comparativo de las diferencias normativas de los países antes mencionado, de igual manera el **marco conceptual** en el que se describió un glosario con sus respectivos significados.

**El CAPÍTULO III** se detalla el Marco Metodológico, en el cual se plantea el diseño de investigación cualitativa, el diseño de investigación exploratorio, en la recolección de la información se obtuvo como población y muestra las normativas de los países de Ecuador, Colombia y Uruguay, de igual manera se utilizaron métodos de análisis, inductivo y deductivo que ayudaron a determinar el incremento del delito de tráfico ilegal de la flora y fauna, así mismos las técnicas e instrumentos fueron de suma importancia para el abordaje el presente trabajo.

**El CAPÍTULO VI** se desarrolló el análisis e interpretación de resultados, en el cual se elaboró el cuadro comparativo obteniendo semejanzas y diferencias en las distintas normativas de los países antes mencionado, de igual manera se realizó la verificación de la autenticidad de la idea a defender, conjuntamente con las conclusiones y recomendaciones del presente trabajo de investigación.

## CAPITULO I

### PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.1 Planteamiento Del Problema

En el siguiente tema se hará un estudio de derecho comparado de los siguientes países Ecuador, Colombia y Uruguay 2021. Para ser de manera específica se analizará en la actualidad la situación de tráfico ilegal de los animales de especies silvestres en los países mencionados.

En los países de América del Sur se encuentra una gran variedad de fauna silvestre que son de suma importancia, de tal manera que lo representa y le da una riqueza única a la naturaleza. La fauna silvestre se encuentra dentro del 40% del planeta, en lo que se puede encontrar diversidad tanto en el océano como de igual manera en la selva amazónica.

El delito en estudio es el Tráfico Ilegal de Flora y Fauna, en un boletín la directora de la organización Naturaleza Animal, en la Facultad de Ciencias (FC) de la UNAM. Susana Cruz expresa lo siguiente: El tráfico de fauna es una de las actividades ilícitas más redituables en el orbe, después del de drogas y armas. (2016)

El tráfico ilegal es una actividad clandestina que comprende la extracción, movilización, compra, venta y tenencia no autorizada de especies silvestres o productos derivados. El comercio ilícito se puede encontrar en mercados, bazares, tiendas de mascotas, particulares, puestos en carreteras, Internet y anuncios en medios impresos. (Dirección General de Comunicación Social , 2016)

Se entiende como fauna silvestre a los animales que son especies únicas que deben ser protegidas para que de esta manera no se genere las extinciones de estas especies y no provoque un impacto ambiental.

Los Estados son las principales fuentes para combatir el tráfico ilegal de la vida silvestre, tanto de esta manera luchan contras las redes delictivas, que surgen a partir del momento de la caza ilegal de animales que están en extinción, de tal forma protegen la biodiversidad que hay en los países en América del sur.

El delito de tráfico ilegal de vida silvestre se encuentra relacionado con otros tipos penales que son otras problemáticas para la sociedad como es el tráfico de armas y droga. Pero los delitos antes mencionados tienen mayor fuerza de demanda de lo que son los delitos de tráfico ilegal de vida silvestre.

El problema de este delito proviene de la siguiente causa sobre el aumento en el mercado ilegal de los animales de especies silvestre en lo que se refiere al mercado internacional, ya sea las especies que están en peligro de extinción o más bien las que demandan una economía sumamente importante.

Como se conoce el tráfico ilegal de vida silvestre se encuentra en la tercera posición de todas las clasificaciones delictivas que existen de manera ilegal, este tipo de delito se lo minimiza al momento de comparar contras otros tipos de delitos en cada región, que de tal manera no se sanciona al infractor con medidas más rigurosas.

Los daños causados por el comercio ilegal internacional de especies silvestres pueden representar una de las mayores amenazas para la conservación de la biodiversidad. (Robinson & Sinovas, 2018)

En la actualidad se han desarrollado grandes problemas que afectan directamente al medio ambiente, uno de esos problemas viene siendo el tráfico ilegal de animales silvestres, que a nivel mundial es una de las actividades con mayor lucro económico sin que nadie regularice este delito.

En este tema de investigación se abordará todas las áreas correspondientes como es el derecho penal en materia ambiental y la ley administrativa, a partir de este punto se analizará de manera minuciosa los vínculos y sobre todos los obstáculos que se encuentran en las normativas de derecho penal, administrativo y ambiental.

A pesar de tener el derecho de los animales inmerso en la Constitución de la República del Ecuador, siguen vulnerándose de toda forma, por lo que surgen las afectaciones al medio ambiente y sobre todo a la fauna silvestre, esto provoca pérdidas de animales que están en peligro de extinción.

Entre los factores que podrían explicar este fenómeno se encuentran la pobreza, la gran biodiversidad de la región y las variables socioculturales. (Duffy y col, 2016)

De tal manera se ha visto que es importante en realizar una comparación de las normativas de Ecuador con los otros países mencionados, con la única manera de identificar y determinar las diferencia que hay al momento de aplicar las debidas sanciones sobre el delito penal del tráfico ilegal de flora, fauna y vida silvestre.

## **1.2 Formulación Del Problema**

¿Las normativas de los países de Ecuador, Colombia y Uruguay, protegen eficazmente la violación de los derechos en los de Delitos contra la flora y fauna silvestres?

### **1.3 Objetivos de la investigación**

#### **1.3.1 Objetivo General**

Determinar el grado de afectación a la biodiversidad nacional, principios ambientales y las consecuencias que acarrea el autor del delito de tráfico ilegal de flora y fauna, mediante un análisis doctrinario y comparativo de la legislación ecuatoriana frente a las legislaciones de Colombia y Uruguay, y así se permite que se prevalezca una correcta protección a la flora y fauna del país.

#### **1.3.2 Objetivo Específico**

- Analizar las normas de Ecuador, Colombia y Uruguay adoptadas para combatir el incremento del delito de Tráfico Ilegal de Flora y Fauna.
- Determinar cuáles son las causas que incitan al tráfico de flora y fauna de la vida silvestre para reducir el índice de comercialización y extracción de especies.
- Identificar similitudes y diferencias entre las legislaciones de los países de estudio para determinar los tipos de sanciones que acarrea el delito de tráfico ilegal de flora y fauna.

### **1.4 Justificación Del Problema**

El tema a tratar de esta investigación es la problemática en la que se encuentra inmerso Ecuador sobre protección de la vida silvestre, de la tal manera establecer diferentes normativas que aplican los países de Colombia y Uruguay, así como la afectación a los animales que se encuentran en peligro de extinción.

Esta investigación se realiza con el fin de encontrar las soluciones más viables para dar un castigo a los infractores sobre el delito de tráfico ilegal de vida silvestre que no están regulados con normalidad, sobre todo no tiene la misma penalidad de los países comparados.

De igual forma se exige que los derechos de los animales no sean vulnerados por las personas y sobre todo que nuestra Constitución de la República del Ecuador cuida y protege la fauna silvestre sobre todo nuestro hábitat.

Se realizará el estudio correspondiente para determinar el impacto que genera la vida silvestre y sobre todo mostrar los diferentes tipos de animales que son los más comercializados por las personas, se busca aportar con datos más relevantes.

Es factible la siguiente investigación, por lo que se busca aportar los datos más importantes al país comparando con las otras normativas que se encuentran en los países de Colombia y Uruguay. Para de este modo se pueda impartir una mejor educación en el tema ambiental y sobre todo a las instituciones que se encuentran vinculadas a la protección de los animales.

El método de investigación está dado por el análisis de las normativas de los países Ecuador, Colombia y Uruguay. Y la aplicación de los métodos es la entrevista a los Abogados que integran al Colegio de Abogados de la Provincia de Santa Elena.

## **1.5 Variables**

### **1.5.1 Variable dependiente**

- Tipo penal tráfico ilegal de flora y fauna de vida silvestre.

### **1.5.2 Variable independiente**

- Comparativa del delito de tráfico ilegal de vida silvestre en los países de Ecuador, Colombia y Uruguay.

## **1.6 Idea a defender**

El delito de tráfico ilegal de flora y fauna es un problema globalizado, por ello, Ecuador previene y sanciona la existencia de esta conducta delictiva, Colombia por su parte sanciona de igual manera que Ecuador, a diferencia del país de Uruguay en donde solo lo catalogan como una infracción, demostrando la similitud de la normativa de Ecuador y Colombia y la fortaleza frente a la legislación de Uruguay.

## **CAPITULO II**

### **MARCO REFERENCIAL**

#### **2.1 MARCO TEÓRICO**

##### **2.1.1 Tráfico de flora y fauna: Definición, causas y tipificación del delito**

El tráfico de flora y fauna es un delito que debe ser protegido por el Estado ecuatoriano y por todos los estados donde se vulneran el derecho a los animales y por ende comprometen a la extinción de las diferentes especies de vida silvestre. En la biblioteca de Sermanat se encuentra la siguiente definición:

El tráfico ilegal de vida silvestre se constituye como una infracción o delito en la legislación ambiental, e involucra la extracción, acopio, transporte, comercialización y posesión de especies de flora y/o fauna silvestre, mediante la captura, caza y colecta, en contravención de las leyes y tratados nacionales e internacionales. Comprende ejemplares vivos, así como productos y subproductos derivados de éstos, considerando productos a las partes no transformadas y subproductos a aquellas que han sufrido algún proceso de transformación (Arias & Starr, 2013, pág. 7).

Cabe mencionar que el tipo penal de tráfico ilegal de la fauna silvestre, es un delito que inmiscuye la compra, venta ilegal de un ser vivo o bien material, que son utilizados para comercializarlos, indudablemente existe una explotación peligrosa debido a que innumerables especies se encuentran en peligro de extinción, es de suma importancia este tema debido a que nuestro país es reconocido por la gran biodiversidad amazónica.

El Estado tiene la obligación de proteger y conservar a la naturaleza, es decir, en el Estado recae absolutamente toda la facultad de velar por el bien del medio ambiente, por lo que tiene disposición de sancionar y sobre todo evitar que se cometan conductas ilegítimas que causaren daño al ecosistema, tal que afectaría de forma directa a todos los que se desprenden de los recursos naturales, como al agua, al suelo o como es el objetivo de esta investigación

a la flora y fauna. Debido a todo esto, el derecho se ha visto en la obligación de establecer dos vías, tanto como la vía de derecho penal y la vía del derecho administrativo sancionar, proviniendo estas dos vías del *Ius puniendi*, teniendo como único objetivo sancionar los delitos e infracciones cometidas por el sujeto activo y en protección del bien jurídico protegido.

Existen datos emitidos por las Naciones Unidas, en las que se visualiza el gran incremento de este delito en España, en el cual el tráfico de animales salvajes está entre los 10.000 a 20.000 millones de euros al año, cifra que manifiesta el auge e incremento de este delito.

Reflejando este resultado se tiene como estadística que va en aumento cada año que pasa, provocando esto el incremento de comercio ilegal de flora y fauna, y el crecimiento que ha venido teniendo el mercado negro. Dejando esto como resultado estadístico de que 1 de 10 animales silvestre, sobrevive a todas las áreas que son sometidas. Como, por ejemplo, los animales silvestres o domésticos que sufren tortura al momento de trasladarlo de un lugar a otro o encerrados dentro de cajas donde no se sienten libres como su hábitat natural.

Como es de conocimiento público, las leyes y normativas tienen diferentes sanciones de acuerdo a las diferentes jurisdicciones; según estudio realizado por UNODC, establece lo siguiente en el que manifiesta la violación existente en las normas establecidas, debido a innumerables series de explotación ambiental, como por ejemplo la tala de árboles, la pesca, incendios, que promueven a la extinción de diferentes especies:

La jurisdicción, la violación de las leyes relacionadas con el medio ambiente, los bosques, la vida salvaje, la pesca, las especies en peligro o las áreas protegidas puede dar lugar a la responsabilidad administrativa, civil o penal (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2019).

De acuerdo a las diferentes penalidades se puede consolidar ciertas regulaciones que haya cometido el infractor y sobre todo enfrentar procesos judiciales, de esta manera se busca que se interponga una sanción justa y razonable de acuerdo el hecho punible cometido. Por lo que la penalización debería ocurrir de manera justa, tanto que se acogería a las leyes de la vida silvestre en caso de que hayan vulnerados derechos o leyes en relación con el tráfico ilegal de vida silvestre.

El tráfico ilegal de flora y fauna es sancionado de acorde a las legislaciones de cada país. En Ecuador este delito está tipificado en el Código Orgánico Integral Penal en el Art. 247, donde establece la sanción de uno a tres años de pena privativa de libertad. En Colombia está tipificado en Código Penal Colombiano en el Art. Art. 330ª donde establece prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento a ocho (108) meses y multa de ciento treinta y tres puntos, treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales vigente.

### **2.1.2 Antecedentes de tráfico ilegal de vida silvestre**

Comúnmente cuando se habla de tráfico ilegal de vida silvestre, no sabemos en sí, de qué factores solo afecta, por motivos de que al cazar o comprar animales como aves, roedores o reptiles, no sabemos conscientemente cuál es su valor real, pero no hablo de dinero, sino que más bien hablo del valor que se le debe dar a la vida como lo se la hace comúnmente a la del ser humano.

El tráfico ilegal de vida silvestre ha venido siendo unos de los problemas más comunes dentro de Latinoamérica, por lo que se ve implícito la comercialización ilícita de las especies salvajes que son comúnmente desamparados de su hábitat natural, a consecuencia de esto se ve plenamente afectado el ecosistema.

Partiendo de esto, el tráfico ilegal de vida silvestre es considera como el cuarto negocio ilícito que afecta al medio ambiente a nivel mundial, porque se dice que es el cuarto, por motivos que se encuentra por debajo de los negocios que más demandan económicamente, como viene siendo el negocio ilícito de tráfico de drogas o también el tráfico ilícito de armas, que son las que comúnmente funcionan a nivel mundial.

El tráfico ilegal de vida silvestre tiene como antecedentes todas las cacerías ilegales que han sido un factor importante para que las respectivas autoridades ejecuten un plan de cuidado para de esta manera regular y minimizar sobre todo a las personas que se dedican a la cacería, que la ven como algo normal por el ingreso económico que obtienen a partir de este hecho.

Como antecedentes sobre los animales que se extinguieron por causa de tráfico ilegal de vida silvestre, se considera al ave Guacamayo de Spix conocido como el Guacamayo Azul, originario de Brasil, los expertos dieron a conocer que en el año 2000 se lo declaró extinto.

### **2.1.3 Tráfico ilegal de vida silvestre en Ecuador**

El tráfico ilegal de vida silvestre en el Ecuador se ha presenciado hace varios años atrás, llevando a esto grandes daños por la comercialización ilegal tanto nacional como internacional de las que vienen siendo las especies silvestres, enfocándonos puntualmente en la localidad de Cuenca, que ha sido uno de los más afectada por los cazadores de tráfico ilegal de vida silvestre.

En los años 1960 y 1970, era conocida como Cuenca Amazónica, donde siguieron grandes extracciones de especies silvestres de esta manera generando la exportación masiva en aquellos tiempos, dejando como consecuencia Centroamérica, Suramérica y el Medio Oriente los mayores exportadores de aves de manera ilegal.

En los años de 2005 al 2007, se vio un incremento abrupto sobre lo que viene siendo el tráfico ilegal de vida silvestre en el Parque Nacional Yasuní, por tal que las personas tenían las facilidades de poder ingresar a tal lugar por la explotación de petróleo que hizo el gobierno en esa actualidad.

En el año actual el ministerio de ambiente ha hecho un estudio, de esta manera arrojando datos fundamentales sobre la problemática que viene siendo el tráfico ilegal de vida silvestre “Según datos emitidos por el Ministerio del Ambiente y Agua, en los últimos siete años, se han retenido más de 6.000 animales silvestres vivos, mediante operativos de control de tráfico de vida silvestre” (Ministerio del Ambiente y Agua y Transición Ecológica, 2021)

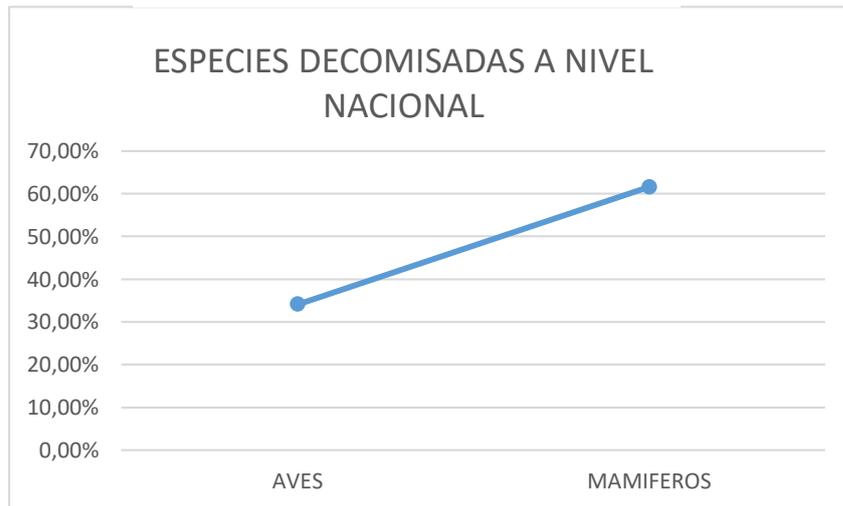
Dejando esto claro que son datos reales que las autoridades competentes están actuando de tal manera como establece la Constitución y sobre todo generando campañas como “Alto, el tráfico de vida silvestre es un delito”, de tal forma poder llegar a la ciudadanía que hagan conciencia sobre cuidar y proteger la fauna y flora, y de igual forma denunciar a los

comerciantes de tráfico ilegal de vida silvestre que cometiendo este delito contrae una sanción como está establecido en nuestro Código Orgánico Integral Penal (COIP) en el Art, 247.

Bajo el estudio hecho por el Ministerio de Ambiente se llega a la conclusión que el comercio nacional supera por gran escala al comercio internacional, claramente hablando de manera ilícita o ilegal, dejando estos daños no solo al medio ambiente sino de igual manera a la salud de ser humano.

Según datos emitidos por CITES dentro de Ecuador, se presencia la vulnerabilidad de las especies que se encuentran dentro de la fauna y flora de la vida silvestre, específicamente en las especies confiscadas, de tal manera que se detallará a continuación: con el 34,1% de aves confiscadas y con el 61,5% de especies mamíferas confiscadas, reflejando esto un estudio de resultados que los animales son vulnerados por la sociedad.

Gráfico 1 Especies decomisadas a nivel nacional



Elaborado por: Diego González

#### 2.1.4 Tráfico ilegal de vida silvestre en Colombia

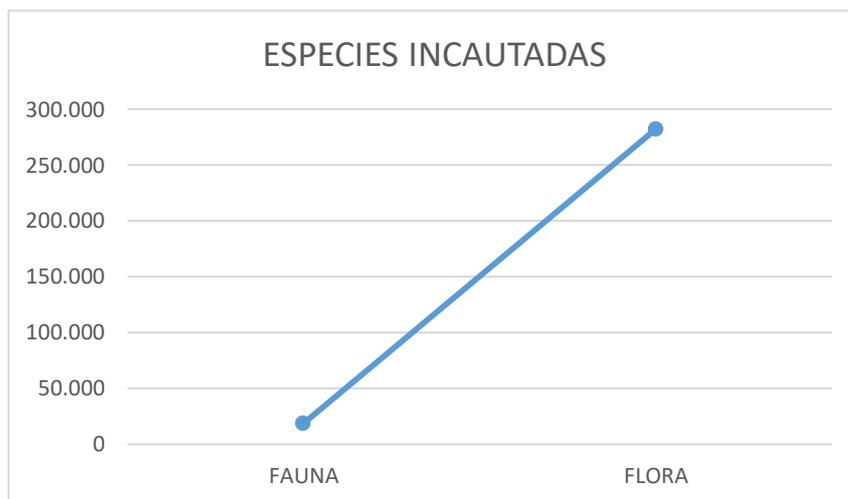
Colombia es conocido como uno de los países con una mayor biodiversidad, por lo que viene siendo de igual manera una de las afectadas en la problemática de tráfico ilegal de vida silvestre, de tal manera que las autoridades correspondientes han creado estrategias para de esta forma cuidar a la Fauna y Flora, sobretodo obteniendo un aprovechamiento sostenible.

Sin embargo, el aumento de sobreexplotación o más bien el aprovechamiento no sostenible de especies de vida silvestre ha venido arrastrando varias afectaciones a la biodiversidad, tales como, la reducción masiva de especies que en la actualidad están en peligro de extinción.

Como conocimiento público sobre la enorme oferta que emana Colombia en su riqueza de biodiversidad ha venido teniendo grandes consecuencias al momento del comercio ilegal de vida silvestre provocado por cazadores ilegales, ocurriendo esto aun existiendo legislaciones que protegen y sobre todo es sancionado todo aquel que cometa el delito de tráfico ilegal de vida silvestre.

En el año 2021 se realizó un estudio por parte de las autoridades competentes del ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *“En 2021 en Colombia han sido incautados, a la fecha, 18.636 individuos de fauna y 282.147 de flora, lo que ha representado 2325 capturas”* (Sostenible, 2021) dejando claramente que los animales están expuesto fácilmente a la caza ilegal por las personas que se dedican a esta labor, a partir de los resultados reflejados, se hizo un comunicado manifestando lo siguiente:

Gráfico 2 Especies Incautadas



Elaborado por: Diego González

### **2.1.5 Tráfico ilegal de vida silvestre en Uruguay**

Uruguay es otro de los países implicados en el delito de tráfico ilegal de vida silvestre, no de forma directa sino de manera implícita dentro del problema, es decir, en lo que cabe en la parte amazónica de Uruguay existen cazadores que se lucran de forma ilegal debido a la fauna silvestre.

Uruguay se encuentra involucrado al tráfico ilegal de vida silvestre debido a que ingresan animales de forma ilegal por fronteras no regularizadas por partes de las autoridades competentes, a surgir de esto en el país de Uruguay no se encuentra penado este tipo de delito, sino más bien lo consideran como una infracción, por lo que esta manera se obtiene una visión más factible de que sigan surgiendo este tipo de problema que viene siendo el tráfico ilegal de vida silvestre.

Se tiene en cuenta que Uruguay forma parte del convenio internacional CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre) conformado por 183 países más que están en contra de que siga surgiendo el tráfico ilegal de vida silvestre.

Uruguay, aun siendo parte del convenio internacional CITES, no ha ejercido como dicta el convenio por motivos de que no ha hecho función alguna, aun existiendo un índice elevado al tráfico ilegal de vida silvestre de la que son parte las aves autóctonas.

### **2.1.6 Los derechos de la naturaleza en el Ecuador, Colombia y Uruguay**

En el inicio sobre el reconocimiento de los derechos de la naturaleza comenzó a partir en conjunto con la Declaración de Estocolmo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, de la que se llevó a cabo en el año 1972, siendo está considerada como prioridad para de que inicio al reconocimiento sobre los derechos de la naturaleza.

En 1982 fue el año en que se celebró la Carta de la Naturaleza de las Naciones Unidas, dejando en claro que los seres humanos son fundamentales, porque forman parte de la

naturaleza y de tal manera manifiesta que los sistemas naturales tienen un constante funcionamiento en la vida cotidiana de la persona, de igual manera se manifiestan dos principios ambientales que vienen siendo fundamentales como son la conservación y protección, es decir, las personas tienen que respetar la flora y fauna del territorio ecuatoriano, de igual manera tienen que conservar y proteger los recursos que forman parte de la naturaleza. Con base en lo anteriormente mencionado, se manifiesta lo siguiente:

La Constitución de la República del Ecuador del 2008, enmarca en sus Art. 71 hasta el Art. 74, estableciendo lo siguiente: “derecho a la conservación integral; derecho a la restauración; precaución de extinción de especies y no introducción de organismos genéticamente modificados; y no apropiación de servicios ambientales” dejando esto en claro que la Constitución de la República del Ecuador ampara a la naturaleza y sobre todo la reconoce como sujeto de derechos.

En el cuerpo normativo del Código Orgánico del Ambiente establece claramente como objetivo primordial lo que viene siendo la protección de los derechos de la naturaleza, con el fin de poder alcanzar o estar a la igualdad el buen vivir o *sumak kwasuy* que garantiza la Constitución de la República del Ecuador, de tal manera como lo establece en el Art. 6

Derechos de la naturaleza. Son derechos de la naturaleza los reconocidos en la carta magna, los cuales abarcan el respeto íntegro de su existencia, como también el sustento y reproducción de sus ciclos vitales y procesos evolutivos, como por ejemplo la restauración. Para la garantía de sus derechos, en la planificación y ordenamiento territorial se agregarán criterios ambientales territoriales en favor de los ecosistemas. También la Autoridad Ambiental Nacional precisará los criterios ambientales y creará lineamientos competentes sobre los ciclos vitales, distribución, ocupaciones y métodos progresivos de la naturaleza. (Asamblea Nacional, Código Orgánico del Ambiente, 2017)

Claramente, se presencia la concordancia que tiene el Código Orgánico del Ambiente con la Constitución de la República de Ecuador y los instrumentos Internacionales en convenio con el Ecuador, todos con un solo objetivo que es priorizar en conservar y proteger la Naturaleza, haciendo respetar los principios fundamentales en el cuidado de los derechos del medio ambiente.

### **2.1.7 Principio in dubio pro natura**

El principio in dubio pro-natura, es un nuevo principio inmerso en el derecho ambiental, tal cual que es relevante al momento que se hace mención sobre los principios jurídicos que forma parte del derecho ambiental.

El principio in dubio pro natura tiene como objetivo dar respuestas jurídicas sobre los daños ocasionados por el ser humano a la naturaleza, como viene siendo el tráfico ilegal de la flora y fauna, ocasionado principalmente por los cazadores ilegales que afectan de manera directa a la biodiversidad, se busca dar solución alguna por medio del desarrollo científico y tecnológico.

El principio in dubio pro-natura abarca en su totalidad al derecho ambiental y por ende busca expandir desarrollando investigaciones y estudios donde no se ha llegado aún, en conjunto a la transformación que se somete el Estado, es decir, se busca obtener respuestas basándonos en el nuevo modelo de desarrollo como viene siendo el “desarrollo sustentable”.

Para el jurista Bryner afirma lo siguiente sobre el principio in dubio pro natura a pesar de que se establezcan derechos a la naturaleza o que se dé un derecho a las personas de un medio ambiente sano, el In Dubio Pro Natura, es un principio de respeto al medioambiente por la afección en el disfrute de otros derechos. (Bryner Nicholas, 2017)

### **2.1.8 Acuerdo de Escazú contiene relación al cuidado de tráfico ilegal de la biodiversidad**

El acuerdo de Escazú tiene como objetivos garantizar sobre los derechos de acceso a la información relacionada con el tema de ambiental, obteniendo como resultado la participación dentro de los procesos en las tomas de decisiones y justicia ambientales, sobre todo velando por el bien común del medio ambiente, facultado de tal manera para poder crear y fortalecer sobre todo las capacidades y la cooperación que tiene las instituciones de la protección y conservación del medio ambiente. Es el único acuerdo vinculado por parte de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el desarrollo sostenible.

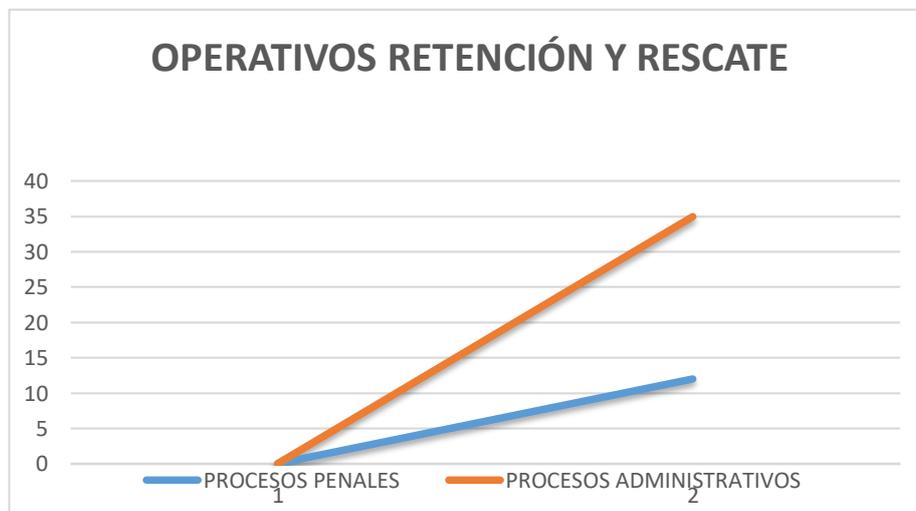
El acuerdo de Escazú contiene relación alguna con el tráfico ilegal de flora y fauna, debido a la aplicación de este acuerdo se puede conocer con exactitud datos estadísticos sobre los delitos cometidos en contra de la flora y fauna, de tal manera se obtiene al acceso de información sobre los proyectos ejecutar para reducir el índice delictivo en contra las especies silvestre.

### 2.1.9 Delitos contra la fauna y flora

El delito contra la fauna y flora viene siendo una problemática que de manera continua sigue en crecimiento, tal que en la actualidad se presencia varias especies amenazadas en peligro de extinción. Tal que se desprende de la siguiente manera: como la cacería en forma indiscriminada, la transportación de carne de manera ilegal, el comercio que surge partir de la cacería ilegal y en conjunto el consumo de la carne, tanto esto deriva un impacto a la biodiversidad causando daño al ecosistema y riesgo de enfermedades graves a la salud de la persona.

Se puede evidenciar bajo estadísticas emitidas en el año 2021, desarrollado por operativos denominados de retención y rescate, dejando como resultado 12 procesos penales que son seguidos por atentar con la flora y fauna de la vida silvestre, y 23 procesos administrativos que son atentadas contra el daño ocasionado de manera ilícita a la biodiversidad.

Gráfico 3 Operativos de Retención y Rescate

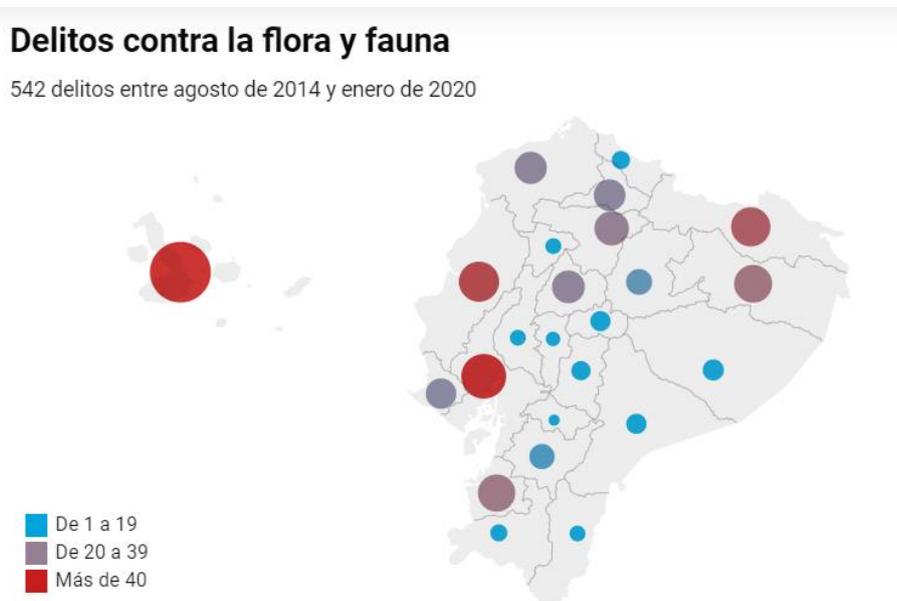


Elaborado por: Diego González

Dentro de Ecuador se registran estadísticas de delitos contra la flora y fauna, dejando en claro que este delito se encuentra contemplado en el cuerpo normativo del Código Orgánico integral Penal y, por otra parte, que la Constitución considera que la naturaleza es sujeto a derechos.

Como ejemplo tenemos registro de la Isla Galápagos que mayormente se evidencia la vulneración a la fauna y flora silvestre, que son parte de los delitos que se cometen en contra la naturaleza en Ecuador. Reflejando como resultado el 18% de especies capturadas de forma ilegal en el Archipiélago.

Gráfico 4 Delitos contra la flora y fauna



Autor: Silvio Guerra - Primicias  
Fuente: Fiscalía General del Estado

Dejando como resultado los siguientes datos: cómo se puede evidenciar en el cuadro de color celeste son de 1 a 10% los delitos cometidos en contra de la flora y fauna, de tal manera como se puede evidenciar en el cuadro de color morado de 20 a 40% de delitos cometido a la flora y fauna, y por último se evidencia en el cuadro de color rojo delitos cometido en contra la flora y fauna mayor al 40%, estos son datos emitidos bajos al estudio realizado en el año 2014 al año 2020 dentro del Ecuador.

En el país de Ecuador sancionan este tipo de delito, por lo que se lo puede encontrar estipulado en la Carta Magna del Ecuador y por ende en la normativa del Código Orgánico Integral Penal, estableciendo la sanción y la pena privativa de libertad:

Art. 247.- Delitos contra la flora y fauna silvestres.- La persona que cace, pesque, tale, capture, recolecte, extraiga, tenga, transporte, introduzca, almacene, trafique, provea, maltrate, se beneficie, permute o comercialice, especímenes o sus partes, sus elementos constitutivos, productos y derivados, de flora o fauna silvestre terrestre, marina o acuática, de especies listadas como protegidas por la Autoridad Ambiental Nacional o por instrumentos o tratados internacionales ratificados por el Estado, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. (Asamblea Nacional, Código Orgánico Integral Penal, 2014)

#### **2.1.10 Bien jurídico protegido en el delito de tráfico ilegal de fauna silvestre.**

Dentro del estudio investigativo del tráfico ilegal de flora y fauna de vida silvestre, existe el bien jurídico protegido.

Por lo que Peña Cabrera (2017) menciona lo siguiente: considera que el bien jurídico protegido de forma mediata es el medio ambiente natural y el otro tutelado de forma inmediata es la fauna silvestre, contrario a lo que señalan autores como Carmona Salgado, quien postula que el bien jurídico tutelado en este delito es el medio ambiente natural. (pág. 52)

Se especifica que en este delito se penaliza la ejecución de varios procederes, que se direccionan al perjuicio en contra a la conservación de la fauna y flora de la vida silvestre, se deja en claro que la especie animal es un factor importante dentro de la biodiversidad, por lo que si se le causa daño o son extintos, la naturaleza tendría una afectación masiva, dejando perturbaciones de equilibrio al medio ambiente y sobre todo siendo uno de los últimos bien jurídico protegido de manera mediata.

### **2.1.11 Tipicidad objetiva en el delito de tráfico ilegal de fauna silvestre**

#### **Sujeto activo**

El sujeto activo dentro del delito de tráfico ilegal de flora y fauna no solamente es el cazador ilegal, sino que más bien puede ser cualquier clase persona que comprenden la clase baja, media o alta, que cometa este tipo de acto, como es el hecho punible, que causa daño a la biodiversidad del bien jurídico protegido.

#### **Sujeto pasivo**

El sujeto pasivo dentro de este estudio es la biodiversidad, que debe ser conservada y protegida por las personas, entidades o instituciones que tienen la responsabilidad de prevalecer la protección correspondiente en conjunto con el Estado.

#### **Normatividad extrapenal**

La normatividad extrapenal sirve de complemento en ciertas ocasiones donde no se identifica con precisión la naturaleza del delito, es decir, se la utiliza como apoyo principal con base en las normas incompletas o que no son específicas para sancionar, por lo tanto, se acoge a las concordancias o similitudes de otras normativas sobre el hecho punible cometido.

### **2.1.12 Penas en el delito de tráfico ilegal de fauna silvestre**

Las sanciones penales, de acuerdo a las infracciones cometidas por el sujeto activo, se deriva de acuerdo a las sanciones estipuladas en cada cuerpo normativo de los países de Ecuador, Colombia y Uruguay que son objeto de estudio, como principal tenemos a Ecuador, la sanción que acarrea el sujeto activo es de acuerdo a lo que está estipulado en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) en el Art. 247 es la siguiente: pena privativa de libertad de uno a tres años, en ciertas circunstancias que cometa el sujeto activo será sancionado con la pena máxima como estipula y establece el COIP. En cambio, en Colombia el sujeto activo es sancionado de acuerdo al Código Penal Colombiano en el Art. 330A, establece de 48 a 108 meses de prisión adicionalmente, incluyendo una multa de 133.33 a 15.000 salarios mínimos

mensualmente. Y, por último, en Uruguay, dentro de Código Penal N.º 9155, no establecen en ninguno de los artículos sanciones para el sujeto activo, por lo cual se visualiza claramente el sujeto activo vulnera los derechos de los animales debido a que no va a acarrear ninguna sanción.

### **2.1.13 Tipos de delitos de tráfico ilegal de flora y fauna de vida silvestre.**

El tráfico ilegal de flora y fauna tiene varias derivaciones de tipos de delitos, en la que se desprenden diferentes causas y conductas que están relacionadas con la protección de la biodiversidad, las cuales son las siguientes: especies y las áreas protegidas, basándose en esto se sanciona de acuerdo a las normativas de las diferentes jurisdicciones, incluyendo a esto las dos diferentes infracciones como dentro del mismo territorio o en fronteras.

En el país de Ecuador si sancionan los diferentes tipos de delitos en relación con el tráfico ilegal de flora y fauna, como está estipulado en el cuerpo normativo del COIP en al Art. 247, su país vecino Colombia de igual manera sanciona los diferentes tipos de delitos que contienen relación al tráfico de vida silvestre, como lo estipula en el Código Penal Colombiano, en el Art. 330A, pero, en cambio, Uruguay en sus normativas no sanciona los delitos cometidos a la naturaleza.

### **La caza furtiva o caza ilegal contra el tráfico de flora y fauna silvestre**

La caza furtiva se la interpreta como capturar animales vivos o muertos, dentro de un área protegida, es así como en las diferentes jurisdicciones señala de manera precisa las sanciones correspondientes, dependiendo de que se utilice instrumentos prohibidos para lograr capturar especies exóticas de vida silvestres.

## **La tala y cosecha ilegal contra el tráfico ilegal de flora**

Dentro de este delito se puede mencionar que abarca en cierta totalidad distintas actividades delictuosas que conllevan relación a la tala de árboles o la extracción de plantas protegidas, provocando impacto al medio ambiente y al ecosistema que puede llegar a la problemática de deforestación en su totalidad.

### **Procesamiento ilegal**

El procesamiento ilegal relacionado a esta investigación tiene una similitud con los actos cometidos contra la flora y fauna silvestre, debido a que utilizan a las especies capturadas para las elaboraciones de diferentes objetos para el uso de las personas, pero de manera ilegal y utilizando lugares clandestinos para cometer el hecho punible, las personas cometen este acto con o sin licencias que le confiere permiso, porque digo con licencias debido a que algunas son hasta falsas solo para usufructuarse de manera ilegal con las especies silvestre que están en protección por las entidades correspondientes.

### **El tráfico, transporte, venta y suministro**

Los actos delictivos cometidos en contra de la fauna y flora son divididos por áreas o puntos, de la que parte siendo función el traficante de las especies, luego pasa al transportista que tiene como objetivo llevar a la especie capturada a un lugar determinado, ya estando en el lugar se procede a promocionar el producto que son las especies catalogando a esta parte como punto de venta en basándonos en el suministro adquirido.

#### **2.1.14 Delitos conexos al tráfico ilegal de flora y fauna de vida silvestres**

En el estudio comparado del tráfico ilegal de flora y fauna de vida silvestre tiene consigo varios delitos que conllevan relación alguna por la similitud del delito identificado, es decir, son delitos conexos tipificados en las diferentes jurisdicciones de cada país que son objetos de este estudio, por lo que se lo identificara a continuación: el tráfico ilegal de suministro, la importación y exportación, por último, se tiene al delito de organizaciones delictivas.

### **Tráfico ilegal de comercio de suministros**

Este delito se asocia al tema, a tratar por las siguientes características que tiene en común, como es la movilización de diferentes especies o la movilización de diferentes suministros obtenidos con base en las especies, porque se señala que conllevan similitud, pues se lo relacionan que ambos son objetos de movilizaciones de manera ilegales, en el punto donde se identifica estas irregularidades son en los mercados donde se solicita que demuestre la adquisición del origen legal producto.

### **Delitos relacionados con la importación y exportación**

En este delito se identifica que se asocian porque se encuentran inmerso las fronteras de cada país, tanto que por medios de las fronteras se hace uso masivo de la importación y exportación ilegal de especies de vida silvestre, como son especies exóticas o especies prohibidas por el estado que están en peligro de extinción, provocando esto un impacto dañino a la biodiversidad y economía del país donde se produce este delito.

### **Las organizaciones delictivas en relación con el delito de flora y fauna de vida silvestre**

Las organizaciones delictivas tienen mayormente asociación alguna con el delito de vida silvestre, tanto que tiene participación de manera directa e indirecta, porque se dice esto, debido a que estas organizaciones se las identifican como grupos que cometen actos de manera ilegítima y se asocian aún más con el delito de importación y exportación porque los actos son cometidos cerca o allí mismo en las fronteras.

Las organizaciones delictivas surgen a por varios puntos, tales como la estableceré a continuación: por falta de empleo de trabajo, por la crisis económica, y por otros puntos más se pueden ir formando organizaciones delictivas, que causan daño a la sociedad cometiendo actos vandálicos en contra de la sociedad y aún peor en contra de la biodiversidad, provocando estos daños ecológicos y desequilibrio en el área de especies silvestre en zonas protegidas por el Estado.

### **2.1.15 Oferta y demanda de tráfico ilegal de flora y fauna**

Existen diferentes demandas de tráfico ilegal de flora y fauna, tanto que cada año va en aumento por la variedad del producto que se obtiene y que tiene diferente fin, tales como la comercialización de la carne de animales silvestres, pelajes de especies silvestres en diferente uso como tapetes o vestidos, o uso para medicina tradicional que utiliza China y son exportados a diferentes países.

La Ley Lacey fue creada el año 1900, para proteger todo lo que abarca la biodiversidad y a partir de esto no sigan surgiendo ofertas y demandas de comercialización ilegal sobre la flora y fauna de vida silvestre, pero se evidencio, que no facultaba en su totalidad, debido a que no regulaba la comercialización ilegal de talas de árboles y papel, por lo que se vio obligado a enmendarla en el año 2008, debido a esta enmendación la Ley Lacey fue reconocida históricamente como la primera Ley que regulaba mundialmente el comercio de madera ilegal.

Debido a este estudio se refleja la siguiente estadística obtenida por la Sociedad para la Conservación de Fauna Silvestre en la que manifiesta lo siguiente: se estima que el comercio por parte de industrias pesqueras no reguladas solamente está valorado entre \$4.2 billones y \$9.5 billones por año. Además, se estima que el tráfico ilícito de fauna y flora silvestre está valorado entre \$7.8 billones y \$10 billones por año y se estima que el comercio ilícito de madera está valorado en hasta \$7 billones por año. (Enforcement, 2022)

### **2.1.16 Unidades y organismo especializadas en combatir con tráfico ilegal de flora y fauna**

Dentro de este estudio comparativo de tráfico ilegal de flora y fauna de especies silvestres, se tiene en cuenta que existen varias Unidades y Organismos, es importante identificar el rol que cumplen y las responsabilidades que le competen, en base que están facultadas para la protección y conservación del medio ambiente, debido a todo esto es trascendental tener en claro “Quiénes son” y “Qué jurisdicciones les competen”, partiendo desde las estructuras que están establecidas en las aplicaciones de leyes y sus debidas sanciones.

Como Unidad se tiene en cuenta a la Policía Nacional, que están facultadas para la debida detención de los infractores que cometan cualquier tipo de delitos, y no cabe que el tráfico ilegal de fauna silvestre es un delito tipificado y por ende los policías tienen competencias de arrestar a los culpables de cometer capturas ilícitas de especies exóticas.

Con base en lo mencionado anteriormente se deja en claro que de igual manera existe la circunscripción territorial más conocida como la Aduana, consta con las debidas facultades de controlar todas las fronteras, tanto entrada como salida de productos y de personas, es decir, la aduana tiene la obligación de decomisar productos y objetos que son tildados como contrabando y de detener a los sospechosos para luego entregarlo a las instituciones que le competen, en otros países la aduana tiene varias funciones de acorde a las jurisdicciones y facultades, debido a esto que tienen competencia de ejercer funciones de la policía o de manera viceversa.

Como ente Institucional por parte del Estado tenemos al Ministerio del Ambiente que consta con las siguientes facultades de proteger y conservar, las especies exóticas que se encuentran dentro de la biodiversidad, áreas verdes, áreas protegidas, son espacios que están bajo el cuidado por el Estado.

Con base en lo establecido se desprende el estudio comparativo de unidades y organismo que están direccionando a combatir el tráfico ilegal de flora y fauna dentro de los países como Ecuador, Colombia y Uruguay que son objetos de estudio, como principal tenemos a Ecuador que consta con el Ministerio de Ambiente y con la Circunscripción territorial, que tienen facultades de cuidar y proteger la biodiversidad, Colombia tiene en sus filas al Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, y la Aduana que está en función en todas las fronteras, ejerciendo en sí el cuidado y protección de la naturaleza. En cambio, Uruguay no consta con entidades que velen por los derechos de las especies silvestres.

Se evidencia que en las jurisdicciones constan con diferentes fortalezas y debilidades en sus normativas, se determina que existen vacíos en las normas al momento de querer sancionar a los infractores, siendo esto un desafío inminente para las entidades correspondientes, tanto locales como internacionales, debido a la diferencia del sistema legislativo.

### **2.1.17 Tráfico ilegal de flora y fauna como figura penal**

En el estudio de tráfico ilegal de flora y fauna consta con conductas lesivas en la que se determinan las diferentes especies que se encuentran protegidas, obteniendo como resultado perturbaciones de equilibrio ecológico y sobre todo suposiciones de riesgo a la naturaleza, es decir, se protegen a todas las especies que están dentro de la biodiversidad y precisamente las especies que la sociedad considera fundamental para el medio ambiente. Se la direcciona por la vía administrativa dando prioridad a la entidad que le compete como es el Ministerio del ambiente, pero la conducta se la encuentra tipificada en el Art. 247 del COIP.

En el Art. 247 del COIP establece claramente todas las acciones que la sociedad no debe de cometer en contra de la fauna y flora, como pescar, talar, extraer, transportar, introducir y entre otras acciones sobre tráfico ilegal de especies, pero la que más resalta entre todas es tráfico porque por medio de esa acción se desprenden un sin números de acciones más, por lo que se lo relacionan con el comercio ilegal o ilegítima.

### **2.1.18 Causa y Consecuencia del tráfico ilegal de vida silvestre en Ecuador, Colombia y Uruguay.**

Ecuador, como comúnmente lo conocen por su riqueza en diversidad, fauna y flora, es una de la principal fuente de tráfico ilegal de vida silvestre por parte de los cazadores ilegales de especies, como de igual manera son vistos, los países de Colombia y Uruguay. Por tal motivo que si no se frena esta problemática se provocarían las extinciones de especies exóticas, como han surgidos años anteriores que se han declarado extintas diferentes especies. Las causas que son provocadas por el tráfico ilegal de vida silvestre dentro del país Ecuador son similitud a las de los dos países en conexo, como son Colombia y Uruguay, porque se dice que son similitud, por motivos del daño que es causado hacia la fauna silvestre, por el tráfico ilegal de especies.

Se debe de tener en cuenta que en Ecuador el tráfico ilegal de vida silvestre cometer este delito contrae causas y consecuencias, las causas que contrae son vinculadas a la falta de empleo y desconocimiento de los autores, por tal motivo que incita a la ciudadanía optar por

cazar especies exóticas que forman parte de nuestra biodiversidad, por tal motivo cometiendo este delito conlleva la siguiente consecuencia que es la disminución de la biodiversidad y por ende dañar el hábitat habitual de los animales provocando de esta manera la extinción.

La causa más recurrente sobre el tráfico ilegal de fauna y flora, es el uso de mascota por parte de la sociedad como moda o también puede ser el desconocimiento del hábitat natural, es decir, que ingresan animales a hábitat o áreas donde no son adecuadas.

Otra causa para que se cometa este delito es la magnitud de dinero que mueve el comercio ilegal de animales por parte de los cazadores con destino a los consumidores y vendedores, por motivos de que no se cuenta con una normativa efectiva que solo esté evaluado para el comercio ilícito de fauna silvestre, de tal forma que no se cuenta con un reglamento que regularice sobre todo las confiscaciones de las especies.

Tal como se detalló de manera adecuada, las mismas causas y consecuencias sufren los países que se encuentran en este estudio comparado, como lo son Colombia y Uruguay. Pero se tiene que tener en cuenta que al país de Uruguay le causan un grandísimo daño por motivos de que a su biodiversidad ingresan animales que no forman parte de su hábitat natural a consecuencia de esto provocando enfermedades o que sean devorados por los animales depredadores.

#### **2.1.19 La estructuración de red de traficantes de tráfico ilegal de vida silvestre en Ecuador, Colombia y Uruguay**

Como todos tienen conocimientos para que una organización funcione de manera correcta tiene que contar con una estructuración adecuada como lo es de principio a fin, en este caso no es excepción la estructuración de red de traficantes de fauna silvestre, que funciona dentro de los países de Ecuador, Colombia y Uruguay, que se enmarca a continuación:

## **El traficante**

El traficante es aquella persona que se dedica a la cacería, es decir, es la persona que de manera directa su actividad es dedicada a la caza y por ende el principal autor de cometer el delito de tráfico ilegal de vida silvestre, pero dejando claro que no es el único implicado en este delito sino más bien existen los colaboradores directos e indirectos, porque hago mención lo anterior, por tal manera que la ciudadanía que son residentes en pueblos también son parte de ser un traficante de especies, por la forma en que tienen la facilidad de acceso a los bosques, es decir, a la naturaleza cometiendo el hecho cuando se le presenta la posibilidad o cuando necesitan un ingreso económico de forma rápida.

## **Capturadores intermediarios**

Son aquellas personas que forman de la estructura de red de traficantes de vida silvestre, por lo que se lo implican de manera indirecta, debido a que son las personas que obtienen a las especies por parte de los cazadores ilegales, por lo que espera recaudar una mayoría de animales para de esta forma vender en el lugar donde reside, en las calles o bajo pedidos, de tal forma obteniendo beneficios gracias al comercio ilegal de vida silvestre.

## **Comerciantes**

Son aquellas personas que comercializan un producto o un bien, en este caso comercializan lo que viene siendo los animales considerados como fauna silvestre, los comerciantes que se dedican a la venta de las especies silvestre comúnmente no conocen el daño e impacto que provocan a la biodiversidad, sino que más bien lo hacen para obtener un beneficio común que bien puede ser dinero o cambiar con algo que le interesa.

El comerciante comúnmente vaya la redundancia, comercializa los animales como son los loros, pericos o guacamayas, estas especies son las más comercializadas a nivel nacional e internacional, debido a la temporada estas especies se encuentran en vulnerabilidad, por lo que se puede visualizar con facilidad en cada domicilio como en zona urbana pero más en la zona rural.

## **Consumidor final**

Como consumidor final se tiene que tener en cuenta que no solo tiene que recaer la especie en las personas, sino que más bien existen varios consumidores finales,<sup>54</sup> por lo que a continuación voy a señalar, como los criaderos acuáticos, museos, zoológicos y entre otros, que pueden ser de manera legal o ilegal.

## **2.2 MARCO LEGAL**

Basándose en el tema a tratar de nuestra problemática, se tiene que tener en cuenta que se realiza un estudio bajo a leyes que se encuentran inmerso en el tema, como viene siendo La Constitución de la República del Ecuador, Constitución Política de Colombia, Constitución de la República Oriental del Uruguay, 1997, Código Orgánico Integral Penal, Código orgánico del Ambiente, Declaración Universal de los derechos de los Animales, Ley de gestión ambiental, estas son las respectivas normativas a tratar para realizar la respectiva comparación sobre el tipo penal de tráfico ilegal de vida silvestre, en el de Ecuador, Colombia y Uruguay.

### **2.2.1. ECUADOR**

#### **Constitución de Ecuador 2008**

**Art. 57.-** Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

**12.** Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agro biodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y

propiedades de la fauna y la flora.

En nuestra Constitución de la República del Ecuador se puede visualizar de manera fácil que protege la biodiversidad, específicamente la flora y fauna, por lo que el Estado ecuatoriano reconoce y de igual manera garantiza promover y sobre todo proteger las plantas, animales que se encuentran inmerso en nuestro medio ambiente.

### **Código Orgánico Integral Penal**

**Art. 247.- Delitos contra la flora y fauna silvestres.-** La persona que cace, pesque, tale, capture, recolecte, extraiga, tenga, transporte, introduzca, almacene, trafique, provea, maltrate, se beneficie, permute o comercialice, especímenes o sus partes, sus elementos constitutivos, productos y derivados, de flora o fauna silvestre terrestre, marina o acuática, de especies listadas como protegidas por la Autoridad Ambiental Nacional o por instrumentos o tratados internacionales ratificados por el Estado, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Se aplicará el máximo de la pena prevista si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

1. El hecho se cometa en período o zona de producción de semilla o de reproducción o de incubación, anidación, parto, crianza o crecimiento de las especies; o, en veda.
2. El hecho se realiza sobre especies amenazadas, en peligro de extinción, endémicas, transfronterizas o migratorias.
3. El hecho se realice dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, áreas especiales para la conservación de la biodiversidad, patrimonio forestal nacional o en ecosistemas frágiles.
4. El hecho produzca daños graves a la biodiversidad o los recursos naturales.
5. El hecho se cometa utilizando técnicas o medios no permitidos por la normativa nacional.

Si se determina la participación y responsabilidad de una persona jurídica en el cometimiento de la infracción; o, si el hecho se atribuye al incorrecto ejercicio de su derecho para actividades de caza, pesca, marisqueo o investigación, la sanción comprenderá además la clausura temporal por un tiempo igual al de la privación de la libertad dispuesta para la persona natural. La misma inhabilitación será dispuesta para los socios o accionistas de la persona jurídica.

Se exceptúan de la presente disposición, únicamente la cacería, la pesca o captura por subsistencia, las prácticas de medicina tradicional, así como el uso y consumo doméstico de la madera realizada por las comunidades, pueblos y nacionalidades en sus territorios, cuyos fines no sean comerciales ni de lucro, los cuales deberán ser regulados por la Autoridad Ambiental Nacional.

En el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano se especifica claramente la sanción quien atente contra la biodiversidad de la flora y fauna ecuatoriana, por lo que viene siendo la pena privativa de libertad de uno a tres años, esto a conjunto de los tratados y convenios que está ligado la Constitución de la República del Ecuador.

En relacionado con el tema se visualiza que el COIP es fundamental al momento que cometen el delito de tráfico ilegal de vida silvestre, porque hago mención aquello, debido a que si existen como sancionar a los transgresores y por ende no quedaría como solo una infracción como sucede en el país conexo a este estudio como lo es Uruguay.

### **Código Orgánico del Ambiente**

**Art. 24.-** Atribuciones de la Autoridad Ambiental Nacional. La Autoridad Ambiental Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

**9.** Repatriar colecciones ex situ de especies de vida silvestre traficadas, así como las especies decomisadas en coordinación con la autoridad correspondiente. Cuando sea posible se procederá con la reintroducción de dichas especies;

**Art. 141.-** De la Fauna Silvestre Urbana. Es el conjunto de especies de fauna silvestre que han hecho su hábitat en zonas urbanas o que fueron introducidas en dichas zonas. Se propenderá que la fauna silvestre, se mantenga en su hábitat natural.

**Art. 147.-** De las prohibiciones específicas. Queda prohibido:

5. La crianza, tenencia o comercialización de fauna silvestre exótica o nativa o sus partes constitutivas, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Código;

6. La captura, recolección, posesión, tenencia, adquisición, importación o introducción de especímenes de fauna silvestre para actividades de entretenimiento;

En el Código Orgánico del Ambiente establece en el Art. 24 sobre las atribuciones que tiene las autoridades competentes, como viene siendo la Autoridad Ambiental Nacional que tiene la atribución de repatriar las especies de vida silvestre que se encuentren decomisadas por las autoridades correspondientes.

De igual forma, tienen la autorización de decomisar a las especies que se encuentran en la zona urbana para de esta manera poder reintegrarlos a su hábitat natural, por las que también se encuentran prohibido las crianzas y tenencias de forma ilegal o para usos de entretenimiento.

### **Declaración Universal de los derechos de los Animales**

**Artículo 1º** Todos los animales nacen iguales ante la vida y la tienen los mismos derechos a la existencia.

#### **Artículo 2º**

a) Todo animal tiene derecho a ser respetado.

b) El hombre, en tanto que especie animal, no puede atribuirse el derecho a exterminar a los otros animales o explotarlos violando su derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.

c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

#### **Artículo 14°**

a) Los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental.

b) Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, al igual que los derechos del hombre.

En la declaración Universal de los derechos de los animales es direccionado a todos los derechos que tienen los animales a la par de los derechos de las personas, es decir, los animales tienen derechos a vivir, a la libertad, son derechos fundamentales con lo son para las personas. Debido a esto también se encuentran inmerso los organismos que le competen proteger y salvaguardar la estadía de los animales y por ende que no se afecte la biodiversidad a nivel internacional, de esta manera se busca reducir el índice del tráfico ilegal de la vida silvestre en los países conexas como vienen siendo Ecuador, Colombia y Uruguay.

#### **Ley de Gestión Ambiental**

**Art. 39.-** Las instituciones encargadas de la administración de los recursos naturales, control de la contaminación ambiental y protección del medio ambiente, establecerán con participación social, programas de monitoreo del estado ambiental en las áreas de su competencia; esos datos serán remitidos al Ministerio del ramo para su sistematización; tal información será pública.

La Ley de gestión ambiental está plenamente enfocada en la vía administrativa, que quiero decir con esto, está enfocado en el cuidado de los recursos naturales, como bien se conoce que tiene que proteger y prevenir la contaminación ambiental, en base a información concreta para que las personas hagan conciencia y ayuden a reducir las contaminaciones en conjunto con el Ministerio de Ambiente

### **2.2.2. COLOMBIA**

#### **Constitución Política de Colombia**

**Artículo 8.** Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

**Artículo 79.** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

**Artículo 95.** La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.

Son deberes de la persona y del ciudadano:

8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;

En la Constitución Política de Colombia establece claramente que el ciudadano tiene derecho a vivir en un ambiente sano, como de igual forma el Estado tiene la obligación de conservar y sobre todo proteger más que todo la diversidad e integridad del medio ambiente, pero de igual forma se direcciona un poco más allá y obliga a engrandecer y dignificar lo que viene siendo la biodiversidad de la flora y fauna.

### **Código Penal Colombiano**

**Artículo 328. Ilícito aprovechamiento de los recursos naturales renovables.** El que con incumplimiento de la normatividad existente se apropie, introduzca, explote, transporte, mantenga, trafique, comercie, explore, aproveche o se beneficie de los especímenes, productos o partes de los recursos fáunicos, forestales, florísticos, hidrobiológicos, biológicos o genéticas de la biodiversidad colombiana, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses y multa hasta de treinta y cinco mil (35.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad, cuando las especies estén categorizadas como amenazadas, en riesgo de extinción o de carácter migratorio, raras o endémicas del territorio colombiano.

**Artículo 329. Violación de fronteras para la explotación o aprovechamiento de los recursos naturales.** El extranjero que realizare dentro del territorio nacional acto no autorizado de aprovechamiento, explotación, exploración o extracción de recursos naturales, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento cuarenta y cuatro meses (144) y multa de ciento treinta y tres mil trescientos (133.33) a cuarenta y cinco mil (45.000) salarios mínimos legales vigentes.

**Artículo 330. Manejo y uso ilícito de organismos, microorganismos y elementos genéticamente modificados.** El que con incumplimiento de la normatividad existente introduzca, manipule, experimente, inocule, o propague, microorganismos moléculas, sustancias o elementos que pongan en peligro la salud o la existencia de los recursos fáunicos, florísticos o hidrobiológicos, o alteren perjudicialmente sus poblaciones incurrirá en prisión de sesenta (60) a ciento ocho (108) meses y multa de ciento treinta y tres mil trescientos (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Incurrirá en la misma pena el que con incumplimiento de la normatividad existente importe, introduzca, manipule, experimente, libere, organismos genéticamente modificados, que constituyan un riesgo para la salud humana, el ambiente o la biodiversidad colombiana. Si se produce enfermedad, plaga o erosión genética de las especies la pena se aumentará en una tercera parte.

**Artículo 330A. Manejo ilícito de especies exóticas.** El que, con incumplimiento de la normatividad existente, introduzca, trasplante, manipule, experimente, inocule, o propague especies silvestres exóticas, invasoras, que pongan en peligro la salud humana, el ambiente, las especies de la biodiversidad colombiana, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento a ocho (108) meses y multa de ciento treinta y tres puntos treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales vigentes.

El Código Penal Colombiano establece claramente que en el Art. 328 se encuentra tipificado los aprovechamientos ilícitos de recursos naturales por parte de los autores delictivos que puede ser cualquier persona de clase social, siendo esto, actos como extraer, explotar, transportar o traficar, especies que son parte de la biodiversidad colombiana y son protegidas por el mismo Estado, señalando que quienes cometan los actos antes señalados en el Art. 328, acarrear la debida prisión de 48 a 108 meses incluyendo una multa correspondiente del valor de 35.000 salarios mínimos en pesos colombianos.

Es así como se puede evidenciar que el Código Penal Colombiano sanciona a todas las personas que atenten contra la biodiversidad, provocando daños ecológicos y ambientales, otorgándole prisión de acorde al delito cometido y una multa correspondiente para el reparo cometido a la naturaleza.

**Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre**

**REGLAS ESPECIALES PARA LA PROTECCIÓN Y MANEJO DE LA FAUNA SILVESTRE**

**Artículo 13.** La administración y manejo de la fauna silvestre deberán estar orientadas a lograr los objetivos previstos por el artículo 2º del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas y principios que ese mismo estatuto establece y los que se relacionan en este capítulo.

**Artículo 14.** Para garantizar el reconocimiento del principio según el cual los recursos naturales renovables son interdependientes y para asegurar que su aprovechamiento se hará de tal manera que los usos interfieran entre sí y se obtenga el mayor beneficio social, tanto en las actividades de la calidad administradora como en las actividades de los particulares, que tengan por objeto el manejo o aprovechamiento de la fauna silvestre o se relacionen con ella, se deberá considerar el impacto ambiental de la medida o actividad propuestas, respecto del mismo recurso, de los recursos relacionados y del o los ecosistemas de los cuales forman parte, con el fin de evitar, corregir o minimizar los efectos indeseables o nocivos.

**Artículo 15.** La fauna silvestre será objeto de investigación con el fin de ampliar y profundizar los conocimientos sobre las especies conocidas y sobre las que se descubran, su medio ecológico y sus costumbres y propiedades; sus relaciones con otros recursos y las aplicaciones científicas, económicas o industriales a que puedan destinarse sus ejemplares y productos en beneficio de la población colombiana y especialmente de las comunidades que tienen en este recurso su medio de subsistencia.

En base, lo que se encuentra estipulado en el Código Nacional de recursos naturales renovables y protección al medio ambiente, dentro de sus Art. 13, 14 y 15. Se encuentra establecido sobre el manejo que debe ser orienta por las instituciones competentes para de esa manera poder lograr los objetivos previstos que se encuentran señalado en el Art. 2 del mismo código normativo. De tal forma también establece sobre la garantía que tiene la biodiversidad de especies silvestre.

## 2.3. URUGUAY

### **Constitución de la República Oriental del Uruguay, 1967**

**Artículo 47.** La protección del medio ambiente es de interés general. Las personas deberán abstenerse de cualquier acto que cause depredación, destrucción o contaminación graves al medio ambiente. La Ley reglamentará esta disposición y podrá prever sanciones para los transgresores.

La Constitución de la República Oriental del Uruguay, 1997. Solo en frasca en su Constitución como al medio ambiente, pero no deja en claro el cuidado y sobre todo la protección que se debe de tener a la flora y fauna. Debido a que no se especifica de manera detallada, los cazadores ilegales hacen y deshacen con las especies exóticas, provocando esto un impacto ambiental a la biodiversidad de ese país.

Otro punto débil que tiene la Constitución de Uruguay es que no establece cuales, son las sanciones para los transegresores, si no más lo especifica como infracciones cometidas al medio ambiente.

### **Ley N° 16320**

#### **INCISO 06 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**Artículo. 208** Cométase a los funcionarios policiales, aduaneros de la Prefectura Nacional Naval en su jurisdicción, e inspectivos de la División Fauna de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, el contralor y represión de ilícitos contra la fauna silvestre y el monte indígena en todo el territorio nacional.

Incurrirán en falta grave los funcionarios antedichos que en conocimiento de ilícitos o acciones depredatorias de la fauna silvestre o el monte indígena no adopten medidas conducentes a su represión.

**Artículo. 209** Las infracciones a la Ley N° 9.481, de 4 de julio de 1935, y su reglamentación, serán sancionadas en vía administrativa con:

A) Multa entre 10 UR y 1000 UR.

B) Comiso de animales vivos de la fauna silvestre o sus productos; armas, artes de caza, implementos utilizados para la misma y vehículos en que los frutos de la caza se transporten.

En la aplicación de las sanciones antedichas deberá guardarse una razonable proporción entre la sanción y la infracción cometida.

En base lo que estipula la Ley N° 16320 en sus Art. 208 y 209, donde se establece de manera precisa sobre los hechos delictivos en contra la flora y fauna silvestre, que no debe cometer la sociedad, sino caso contrario tendría su respectiva sanción como es una multa correspondiente a 10 UR y 1000 UR, la vía por donde está direccionado esta Ley es por la vía Administrativa.

## **2.3 MARCO CONCEPTUAL**

### **Áreas protegidas**

Son espacios geográficos claramente definidos, reconocidos y gestionados, mediante medios legales u otros tipos de medios eficaces para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza y de sus servicios eco sistémicos y sus valores culturales asociados”

La definición de áreas protegidas viene siendo el espacio geográfico en las que existen áreas verdes dentro de la naturaleza, es decir, son las áreas naturales donde existen la mayor parte de fauna y flora, por lo que se encuentra bajo cuidado por los guardabosques que son las autoridades competentes.

## **Caza**

Del latín *captare*, de *capere*, coger. Persecución y captura de fieras, aves y otros animales. Posiblemente, constituya el medio más antiguo de adquirir la propiedad.

La definición de caza es derivada al accionar de capturar especies que pertenecen a la flora y fauna, y en conjunto perteneciente a la biodiversidad, comúnmente este tipo de acto se cometen en lugar no protegidos o en zonas fronterizas que tiene competencia, el estado prevalecer el derecho a la biodiversidad.

## **Delictivo**

Perteneciente al delito o relativo a él. Condición de un hecho que, como punible, está previsto y sancionado en la ley penal positiva.

## **Delito**

Etimológicamente, la palabra delito proviene del latín *delictum*, expresión también de un hecho antijurídico y doloso castigado con una pena. En general, culpa, crimen, quebrantamiento de una ley imperativa.

Delito se define como un acto cometido y señalado en el ámbito jurídico como un accionar antijurídico, obteniendo en sí las sanciones correspondientes al delito que haya cometido con base en las normativas reguladoras, de igual forma consta con similitudes como culpa o crimen.

## **Fauna**

La definición como fauna viene siendo el conjunto de animales que habitan dentro del espacio geográfico, puntualmente en las áreas verdes, es decir, todos los animales que se encuentran en un lugar fijo como viene siendo dentro de su hábitat natural, por el periodo de un tiempo determinado.

Fauna se define como un conjunto de especies silvestre que se encuentran en un lugar determinado, como viene siendo la Amazonia, bosques o áreas verdes que forman partes de las áreas protegidas por el Estado, son especies que son parte de la biodiversidad.

### **Hábitat**

Ambiente, medio o región adecuada para la vida y desenvolvimiento de un grupo humano, y también de especies animales o vegetales.

La definición de hábitat se la considera donde están radicados pequeños grupos o familias que forma parte de la sociedad, optando esto un lugar donde vivir y desarrollar actividades. Con base en enriquecer dicho hábitat, no solo las personas pueden formar parte de un hábitat, sino de igual manera las especies silvestres.

### **Fauna silvestre**

“Conjunto de especies animales 43 que habitan en una región geográfica, que son propias de un período geológico o que se pueden encontrar en un ecosistema determinado”.

La fauna silvestre es un conjunto de animales que solo coexisten en su hábitat natural como son las áreas verdes, son animales que por su hábitat no han tenido ningún tipo de contacto con las personas, por lo que se lo consideran como un peligro para el ser humano, más que todo como mascota doméstica.

### **Ilegal.**

Contrario a la ley. Prohibido por ella. Delictivo; aun cuando el delito constituya en realidad adaptación a la ley penal. Ilícito. Ilegítimo. (v. Delito; Detención, Exacción y Matrimonio ilegal.)

Ilegal es definido por hecho realizado de manera ilícita, como se puede evidenciar en los hechos cometidos por partes de personas delictivas, de que solo se dedican a generar dinero con base en hechos ilegales.

### **Tráfico ilegal**

Movimiento o tránsito de personas, mercancías, etc., por cualquier medio de transporte.

Tráfico ilegal se define como el traslado de personas, animales o mercancías de un lugar a otro de manera ilegal, con el único fin de esta menara obtener beneficios o ventajas, es decir, la captura ilegal de un ser, de forma ilegal, con la finalidad única de parada en las manos del consumidor, vendedor o comprador.

### **Penalidades**

“Castigo impuesto conforme a la ley por los jueces o tribunales a los responsables de un delito o falta”, y como “dolor, tormento o sentimiento corporal” (RAE, 2017).

La penalidad se define como el castigo impartido de acorde a la infracción que el individuo haya cometido, partiendo de eso se valora la gravedad de la infracción y se lo sanciona de acuerdo lo que se encuentra establecido en la Ley, impartido dentro de los tribunales por las entidades jurídicas como son los jueces.

## **CAPITULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

#### **3.1 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN Y TIPO DE INVESTIGACIÓN**

En el presente trabajo de investigación titulado como “Derecho Comparado al Tipo Penal de Tráfico Ilegal de Flora y Fauna, en las Normas de Ecuador, Colombia y Uruguay, 2022” debido al tema, el diseño metodológico va enfocando de manera cualitativa, dejando esto claro que el estudio está direccionado a conocer sobre la definición con base en al tipo penal estudiado. Receptando de igual manera los antecedentes que fueron fundamentales y que forjaron a tipificar dicha conducta que está enmarcada como delictual y, sobre todo, la creación de normas para sancionar aquellas personas que cometan este delito que va enfocado en el tipo penal de estudio.

La siguiente investigación es sustentada de manera documental debido a la información recopilada mediante los siguientes libros, citas bibliográficas y lo que viene siendo la base fundamental el objeto de estudio como son los códigos jurídicos enfrascados al tráfico ilegal de flora y fauna de la vida silvestre, con el único fin de obtener un análisis y desarrollo eficaz para comprobar si existen similitud o vacíos en las respectivas normativas que afecten a la seguridad de las especies.

La presente investigación tiene como finalidad un estudio de método exploratorio, porque gracias a la recopilación de información respecto a las normas que regula el tipo penal de tráfico ilegal de Flora y Fauna de vida silvestre que rigen en los países de Ecuador, Colombia y Uruguay.

### 3.2 RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

En este punto para poder obtener información relevante y necesaria se aplicó la investigación correspondiente a la población, es decir, se desarrolló el estudio respectivo a las normativas que son parte del objeto de estudio de los países en conexos, dejando esto claro que se busca obtener un eficaz análisis comparativo de normativas, dentro de los países que están involucrados en este estudio, se hace uso de igual manera el método analítico, que va direccionando fijamente a las fortalezas, debilidades y sobre todo las similitudes que existan en las normativas de cada país en estudio, basándonos en el delito de tráfico ilegal de flora y fauna de vida silvestre.

Tabla 1 Población y Muestra

Descripción	Cantidad
Constitución República del Ecuador	1
Constitución Política de Colombia	1
Constitución de la República Oriental del Uruguay, 1997	1
Código Orgánico Integral Penal. Ecuador	1
Código Penal Colombiano	1
Código Orgánico del Ambiente	1
Declaración Universal de los derechos de los Animales	1
Ley de Gestión Ambiental	1
<b>Total</b>	<b>8</b>

Elaborado por: Diego González

En este punto se determinará la muestra no probabilística, considerando de tal manera que el presente trabajo es por investigación documental, debido a que no se cuenta con una población determinada y específica, dejando claro que el estudio se lo realiza mediante las respectivas comparaciones de las normativas vigentes de los países en conexos, respecto al tema de estudio del tráfico Ilegal de Flora y Fauna de la vida silvestre.

La muestra se la define como:

El diseño de la muestra corresponde a una tarea específica, de implicaciones metodológicas y requerimientos técnicos, destinada a elegir una representación adecuada de unidades de nuestra población objeto de estudio. Una muestra no es más que la elección de una parte de un todo que es la población. (Pedro & Roldán Sandra, 2015, pág. 5)

Se utilizó el método analítico, debido que se realizó un análisis de manera general en base a toda la información recopilada a lo largo de toda la investigación en el desarrollo del presente trabajo. Esta información permite determinar la efectividad de la normativa para evitar el incremento del delito de tráfico ilegal de flora y fauna, así como también identificar las fortalezas de los distintos cuerpos normativos de los países de Ecuador, Colombia y Uruguay.

De la misma manera se empleó el método de análisis jurídico comparativo y el análisis de documentos como tipo de técnica, ocupando la normativa de los países objeto de estudio, donde se puede observar la revisión de información en documentos de representación bibliográficas analizando la problemática, objeto de este estudio.

“El método análisis comprende la descomposición en todas sus partes, originalmente de un modo implícito coherente con el conjunto total del objeto de estudios” (Castillo & Brenda Reyes, 2015, pág. 118)

En el método deductivo sobre el delito penal de tráfico ilegal de vida silvestre se basa en analizar y comparar las normativas de los países de Ecuador, Colombia y Uruguay. Sobre todos los tratados internacionales para de esta manera obtener la información que se requiere sobre el problema.

Utiliza las leyes o reglamentos generales para aplicarlas en caso específico. “Este procedimiento consiste en partir de conclusiones generales para llegar a explicaciones particulares; analiza la teoría, leyes y generalizaciones para aplicarlas a hechos particulares” (Castillo Gallo & Reyes Tomala, 2015, pág. 118)

En el estudio del delito de tráfico ilegal de vida silvestre se obtuvo mediante estudio de observaciones a hechos anteriores o antecedente de esta problemática, de tal forma se realiza la comparación el problema planteado con el fin de obtener un análisis del tipo penal que está en estudio.

Utiliza la observación y la experiencia de un caso para hacer llegar a una conclusión. “Este se caracteriza por analizar fenómenos particulares mediante la observación para llegar a conclusiones generales aplicables a situaciones similares relacionadas con el objeto de estudio” (Castillo Gallo & Reyes Tomala, 2015)

### **Tratamiento de la Información**

La información recopilada se la obtuvo mediante las técnicas aplicadas en relación con el trabajo de investigación, por lo que se puede evidenciar de manera precisa sobre las situaciones que se encuentra el delito de tráfico ilegal de fauna y flora de vida silvestre. De tal manera se precisa que se utilizó la técnica documental tal como “consiste en la recopilación de información para enunciar las diferentes. Teorías que sustentan al objeto de estudio” (Castillo Gallo & Reyes Tomala, 2015, pág. 121)

Dejando en claro sobre el uso de técnica documental en conjunto con la aplicación del tema de derecho comparado, se utilizó fuentes importantes como libros, ensayos y artículos científicos, que conllevan relación alguna con el tema de tráfico ilegal de flora y fauna de vida silvestre. De igual manera, las **Citas** formaron de uso importante, porque confirmaron las teorías y estadísticas dentro del objeto de estudio. Con base en la técnica aplicada se obtuvo un análisis eficaz en relación con la técnica documental, que permitió conocer sobre similitudes y diferencias que existe entre los países conexos en estudio del presente trabajo.

Tabla 2 Técnicas e Instrumentos

<b>Técnicas</b>	<b>Instrumentos</b>
Documentos ( libros, ensayos, tesis, informes)	Fuentes bibliográficas
Análisis de contenido	Códigos Normativos y Leyes

**Elaborado por: Diego González**

### 3.3 Matriz de consistencia.

Tabla 3 Matriz de consistencia

PROBLEMA GENERAL	PROBLEMA ESPECIFICO	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Es un problema de nivel nacional e internacional, puesto que sigue en crecimiento el mercado libre de especies silvestre a pesar de que existen normativas con las respectivas regulaciones.	¿Por qué dentro de las normativas de Ecuador, el delito de tráfico de flora y fauna silvestre es sancionado de manera autónoma?	Determinar el grado de afectación a la biodiversidad nacional, principios ambientales y las consecuencias que acarrea el autor del delito de tráfico ilegal de flora y fauna, mediante un análisis doctrinario y comparativo de la legislación ecuatoriana frente a las legislaciones de Colombia y Uruguay, y así se permite que se prevalezca una correcta protección a la flora y fauna del país.	Analizar las normas de Ecuador, Colombia y Uruguay adoptadas para combatir el incremento del delito de tráfico ilegal de flora y fauna.	<b>Variables dependientes</b>  Tipo penal tráfico ilegal de flora y fauna de vida silvestre.	Delitos conexos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trata de personas</li> <li>• Tráfico de droga y armas.</li> </ul>
			Determinar cuáles son las causas que incitan al tráfico de flora y fauna de la vida silvestre para reducir el índice de comercialización y extracción de especies.		Ámbito legal del tipo penal de tráfico de flora y fauna de vida silvestre	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Normativa de Ecuador</li> <li>• Normativa de Colombia</li> <li>• Normativa de Uruguay</li> </ul>
			Identificar similitudes y diferencias entre las legislaciones de los países de estudio para determinar los tipos de sanciones que acarrea el delito de tráfico ilegal de flora y fauna.	<b>Variables independientes</b>  Comparativa del delito de tráfico ilegal de vida silvestre en los países de Ecuador, Colombia y Uruguay.	Tipificación del delito de tráfico de flora y fauna	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Definición</li> <li>• Antecedentes</li> <li>• Tipos de delitos que tienen similitud al tráfico de flora y fauna silvestre</li> </ul>
					Tipos de delitos de tráfico de flora y fauna silvestre	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La caza furtiva</li> <li>• La tala y cosecha ilegal</li> <li>• Procesamiento ilegal</li> <li>• Tráfico, transporte, venta y suministro</li> </ul>
					Estructuración de red de traficantes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El traficante</li> <li>• Capturadores intermediarios</li> <li>• Comerciantes</li> <li>• Consumidor final</li> </ul>

Elaborado por: Diego González

### 3.4 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Tabla 4 Operacionalización de la Variable Dependiente

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	TÉCNICA
<p><b>VARIABLE DEPENDIENTE</b></p> <p>Comparativa del delito de tráfico ilegal de vida silvestre en los países de Ecuador, Colombia y Uruguay.</p> <p><b>CONCEPTO:</b></p> <p>Faculta conocer las normativas que están en vigor para erradicar el aumento del tráfico ilegal de la vida silvestre en los países mencionados.</p>		Situación Económica	¿La falta de recurso económico incita a la persona en cometer el delito de tráfico ilegal de vida silvestre?	Investigación bibliográfica
	Factores sobre el surgimiento del delito de tráfico ilegal de la vida silvestre.	Situación Social	¿Cómo la sociedad incita a cometer el delito de tráfico ilegal de vida silvestre?	Investigación bibliográfica
		Situación Política	¿De qué manera el Gobierno ayuda a erradicar el delito de tráfico ilegal de vida silvestre?	Investigación bibliográfica
	Tipificación del delito de tráfico ilegal de la fauna	Conceptos	¿Qué es el delito de tráfico ilegal de vida silvestre?	Investigación bibliográfica
		Antecedentes	¿Cuál fue el motivo para tipificar el tipo penal del delito de la fauna silvestre?	Investigación bibliográfica
	Vulneración de los derechos de Animales	Derecho a la vida	¿Cómo este delito de tráfico ilegal de vida silvestre vulnera el derecho a la vida de los animales?	Investigación bibliográfica

Elaborado por: Diego González

Tabla 5 Operacionalización de la Variable Independiente

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	TÉCNICA
<p><b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b> Tipo penal tráfico ilegal de la vida silvestre.</p>	Delitos que conllevan relación.	Extinción de animales Afectación al medio ambiente	Código Orgánico Integral Penal Código Medio Ambiente	Investigación bibliográfica
<p><b>CONCEPTOS:</b> El delito de tráfico ilegal de vida silvestre viene siendo la extracción y comercialización de los animales en áreas protegidas, sobre todo los que están en peligro de extinción, de tal manera está tipificado en las normativas de Ecuador, Colombia y Uruguay.</p>	Área legal del tipo penal de tráfico ilegal de la vida silvestre	Normativa de Uruguay	Constitución de la República Oriental del Uruguay, 1997	Investigación bibliográfica
		Normativa de Colombia	Constitución política de Colombia Código Penal Colombiano	Investigación bibliográfica
		Normativa de Ecuador	Constitución de la República del Ecuador. Código Orgánico Integral Penal. Código Orgánico del Ambiente	Investigación bibliográfica

Elaborado por: Diego González

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1 Análisis, interpretación y discusión

Tabla 6 Comparación de Normativa Constitucionales

TRÁFICO ILEGAL DE FLORA Y FAUNA	ECUADOR	COLOMBIA	URUGUAY
<b>Garantías del Estado respecto a la protección de fauna y flora de vida silvestre</b>	<b>Constitución del Ecuador</b>  <b>Art. 405</b> “El sistema nacional de áreas protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad”	<b>Constitución Política de Colombia</b>  <b>Art. 8</b> “Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”  <b>Art. 79</b> “Es el deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente”	<b>Constitución de la República Oriental del Uruguay, 1967</b>  <b>Art. 47</b> “La protección del medio ambiente es de interés general”

Elaborado por: Diego González

Tabla 7 Comparación de Normativa de Códigos Penales

TRÁFICO ILEGAL DE FLORA Y FAUNA	ECUADOR	COLOMBIA	URUGUAY
<p>Sanciones debido al delito de tráfico ilegal de flora y fauna</p>	<p><b>Código Orgánico Integral Penal</b></p>	<p><b>Código Penal Colombiano</b></p>	<p><b>Ley N° 16320</b></p>
	<p><b>Invasión de áreas de importancia ecológica.</b>  <b>Art. 245</b>                      “pena privativa de uno a tres años”</p>	<p><b>Ílícito aprovechamiento de los recursos naturales renovables</b>  <b>Art. 328</b>                      “prisión de dos a cinco años y multas de diez mil salarios”</p>	<p><b>Art. 208</b>                      “control de represiones ilícitas contra la fauna silvestre, por parte de las Instituciones competentes”</p>
	<p><b>Incendios forestales y de vegetación</b>  <b>Art. 246</b>                      “pena privativa de libertad de uno a tres años”</p>	<p><b>Violación de fronteras para la explotación de recursos naturales.</b>  <b>Art. 329</b>                      “prisión de cuatro a ocho años y multa de cien a treinta mil salarios”</p>	<p><b>Art.209</b>                      “sanción de multas de 10 UR y 1000 UR a quienes transporten especies de fauna silvestre”</p>
<p><b>Delito contra la flora y fauna silvestre.</b>  <b>Art. 247</b>                      “pena privativa de libertad de uno a tres años”</p>	<p><b>Manejo ilícito de especies exóticas</b>  <b>Art. 330<sup>a</sup></b>                      “prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento a ocho (108) meses y multa de ciento treinta y tres puntos treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales vigente”</p>		

Elaborado por: Diego González

## 4.2 Comparación normativa – similitud y diferencias

Con base en la elaboración del cuadro comparativo de normas entre los países en conexo sobre el objeto de estudio que es el presente trabajo investigativo, se debe comprobar sobre si existen similitud o diferencias de carácter normativo, de acorde a las sanciones estipuladas en base al delito de tráfico ilegal de flora y fauna de vida silvestre.

Como punto principal se obtiene la comparación de normas que brindan las garantías y protección establecidas en los Estados de los países en conexo del presente trabajo. Dentro del cuadro comparativo se visualiza de manera precisa que existe similitud en el cuerpo normativo de la Constitución de los siguientes países Ecuador, Colombia y Uruguay, que son los países que están inmerso en este estudio de investigación, pues dentro de todo lo que establece cada Constitución, se deja claro que en las tres Constituciones prevalece la protección y garantías sobre el cuidado a la biodiversidad, es decir, que el Estado es el encargado de velar por los derechos de la flora y fauna de vida silvestre, tal como se encuentra estipulado en cada Constitución, pero el trabajo de la protección y conservación lo realiza en conjunto con instituciones y organismo competente al área de especies silvestre.

Es importante señalar o tener identificado que, dentro de todas las normas establecidas en diferentes jurisdicciones, la que tiene facultades de normar en general es la Constitución. Y dentro del estudio establecido, la Constitución que mejor jerarquía tiene en el cuidado y protección de la biodiversidad, es la Constitución de la República del Ecuador, donde establece claramente el cuidado del medio ambiente de manera general, como el cuidado de áreas verdes y áreas protegidas, donde no se puede transitar libremente. Por otro lado, el país vecino Colombia cuenta con el cuerpo normativo, nombrado como la Constitución Política de Colombia, que protege y garantiza cuidado a la biodiversidad colombiana, estipulado en los Art. 8 y 79, donde establece con presión que el Estado tiene todo el derecho de velar por el bien de la biodiversidad.

Finalizando el primer análisis comparativos de normativas Constitucionales de los países de Ecuador, Colombia y Uruguay, se puede señalar lo siguiente basándonos en el cuadro comparativo que se encuentra ubicado en la parte superior de este análisis, existe similitud

entre dos constituciones, pero en otra normativa constitucional no define de manera precisa sobre el cuidado de flora y fauna, sino que lo detalla de manera específica y no asume su responsabilidad absoluta sobre el cuidado de la naturaleza, sino también menciona que es de interés común el cuidar la naturaleza.

El tipo penal que se encuentra señalado en este estudio es el Tráfico ilegal de flora y fauna de vida silvestre, conceptualizando de manera precisa a que se debe este delito fundamentado en el marco teórico y como en algunas partes se ha hecho hincapié que este tipo de delito si guarda características similares a otros delitos estipulado en la normativa correspondiente. Resaltando algo importante y único, en base a todas las leyes citadas, se pudo identificar que Ecuador es el único país que tiene tipificado dentro su cuerpo normativo Código Orgánico Integral Penal como delito.

El COIP es la normativa donde se encuentra establecido la sanción con pena privativa de libertad de acorde a los delitos que se haya cometido, como en este caso el delito contra la flora y fauna silvestre, tiene la sanción con pena privativa de libertad de uno a tres años, aplicando ciertas excepciones se sancionaría con la pena máxima. En Colombia se encuentra estipulado este delito de una manera diferente establecido en el cuerpo normativo del Código Penal Colombiano para ser específico en el Art. 328 y 329, donde se visualiza que no sanciona con pena privativa como comúnmente lo realiza el país de Ecuador, sino más bien, sanciona con prisión de dos a cinco años y con una respectiva multa del valor de 10.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, en caso de que por el cometimiento de aquel delito, afectara gran parte de la biodiversidad provocando la posibles extinción de la especie, se sancionaría con las más alta. En cambio, el país de Uruguay se ve claramente que está lejos de estipular como delito, porque dentro de su Código penal no vincula la protección de la flora y fauna o protección a la naturaleza, pero si cuenta con convenios y tratados como es la Ley N° 16320 en el Art. 208 menciona sobre los controles ilícitos de represiones en contra de la flora y fauna silvestre, pero en el Art. 209 se encuentran estipuladas las debidas sanciones de multas de 10 UR a 1000 UR de acorde a las sanciones que se hayan cometido.

### **4.3 Verificación de la Idea a defender**

Toda la información que fue receptada mediante bibliografía, doctrinas, y sobre todo la comparación de los cuerpos normativos de Colombia y Uruguay, en relación con las legislaciones de Ecuador, con referencia al estudio realizado del delito de tráfico de flora y fauna silvestre, se pudo comprobar e identificar la autenticidad de la idea a defender, debido a las normas estudiadas y analizadas que sancionan el hecho punible cometido. La Constitución de la República del Ecuador garantiza y protege a la biodiversidad independientemente de otro delito en relación y deja en claro que vela por los derechos de la naturaleza y especies silvestre, en el COIP de igual manera se encuentra establecido en el Art. 247 el delito de tráfico de flora y fauna con las respectivas sanciones de uno a tres años de prisión preventiva de libertad. Como anteriormente se mencionó que la Constitución es garantista de derechos, así como prevalece los derechos a la biodiversidad, de igual manera protege a los autores del delito, otorgando la debida protección de conceder a una defensa técnica de manera gratuita o remunerada, pero esto no quiere decir que pueda evitar ser sancionado por el delito cometido. Como también constan en las constituciones de los países de Colombia y Uruguay.

## CONCLUSIONES

- De acuerdo a las investigaciones realizadas mediante libros, citas bibliográficas y códigos jurídicos referente al tráfico ilegal de flora y fauna, concluyendo que este tipo penal está regularizado en varias leyes de Ecuador, en la Constitución prevalece la protección de la biodiversidad, de igual importancia el Código Orgánico Integral Penal, establece las penas sancionatorias quien cause daño a la biodiversidad en conjunto con Código Orgánico del Ambiente que establecen las infracciones.
- Dentro del análisis comparativo y normativo de los países de Ecuador, Colombia y Uruguay, se concluye que la base legislativa de los dos primeros países en estudio es prevalecer la protección de la Flora y Fauna, en cambio Uruguay, no establece dentro de su cuerpo normativo protección a la biodiversidad, pero la protege bajo los convenios y tratados que se encuentra inmerso.
- En resumen, considero que las causas que incitan al tráfico ilegal de flora y fauna son provenientes a la falta de empleo y falta de educación de los habitantes de la región, que en ocasiones forman parte de redes delictivas que operan dentro y fuera del país.
- De todo lo anterior se deduce que el Estado ecuatoriano señala dentro de su jurisdicción, el delito de tráfico ilegal de flora y fauna, debido a los antecedentes que han causado daño a la biodiversidad y de tal forma se busca reducir el índice elevado con base en las sanciones estipuladas.

## RECOMENDACIONES

- Realizar las respectivas concientizaciones e implementar la materia de educación ambiental para que de esta manera hacer llegar a las personas cuán importante son los animales dentro de nuestro hábitat y ecosistema.
- El estado ecuatoriano debe sancionar a los autores delictivos de acorde a las sanciones estipuladas en las diferentes normativas sobre el cuidado y protección de la fauna y flora de la vida silvestre.
- Sancionar a las personas que pretendan apropiarse de forma fraudulenta de las áreas protegidas por el Estado ecuatoriano y que han sido proclamadas como patrimonio cultural en el país.
- Crear más centro de rescate de animales, que puedan cumplir el proceso de recuperación de las diferentes especies y que logren introducirlo en su hábitat natural de manera oportuna.

## BIBLIOGRAFÍA

A, P. C. (Enero de 27 de 2017). *Los delitos contra el medio ambiente*. Instituto Pacífico.

Obtenido de ENFOQUE DERECHO:

<https://www.enfoquederecho.com/2022/01/27/el-delito-de-trafico-ilegal-de-fauna-silvestre-principales-aspectos-sustantivos-y-procesales-sobre-el-tipo-base-parte-1/>

Arias, L. N., & Starr, A. C. (2013). Tráfico ilegal de vida silvestre . *SEMARNAT*, 7.

Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: LexisFinder.

Obtenido de [https://www.defensa.gob.ec/wp-](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)

[content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)

Asamblea Nacional. (2017). *Código Orgánico del Ambiente*. Quito: LexisFinder. Obtenido

de [https://www.ambiente.gob.ec/wp-](https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf)

[content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO\\_ORGANICO\\_AMBIENTE.pdf](https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf)

Bryner Nicholas. (6 de septiembre 2017). *Aplicacion del Principio in dubio pro natura para*. Obtenido de [file:///D:/Downloads/Dialnet-](file:///D:/Downloads/Dialnet-LaAplicacionDelPrincipioInDubioProNaturaComoSoluci-8483052.pdf)

[LaAplicacionDelPrincipioInDubioProNaturaComoSoluci-8483052.pdf](file:///D:/Downloads/Dialnet-LaAplicacionDelPrincipioInDubioProNaturaComoSoluci-8483052.pdf)

Castillo Gallo & Reyes Tomala. (2015). *Guía Metodológica de Proyectos de Investigacion Social*.

Castillo Gallo & Reyes Tomala. (2015). *Guía Metodológica de Proyectos de Investigacion Social*.

Castillo, C., & Brenda Reyes. (2015). *Guía Metodológica de proyectos de investigación social*. Santa Elena: Universidad Estatal Península de Santa Elena.

*Dirección General de Comunicación Social* . (26 de Enero de 2016). Obtenido de

Dirección General de Comunicación Social:

[https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2016\\_054.html](https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2016_054.html)

Duffy y col, .. (2016). *Conservation Biology*. Obtenido de Conservation Biology:

<https://doi.org/10.1111/cobi.12622>.

Enforcement, U. I. (12 de junio de 2022). *Departamento de Seguridad Nacional*. Obtenido de <https://www.ice.gov/es/features/fauna-flora>

Fidias, A. (2012). *El Proyecto de investigación Introducción a la Metodología Científica*. EDITORIAL EPISTEME, C.A. .

López - Roldán, P.; Fachelli, S. (2017). *Metología de la investigación social cuantitativa*. Obtenido de

<https://ddd.uab.cat/pub/lilibres/2015/129382/metinvsoccuapresentacioa2015.pdf>

*Ministerio del Ambiente y Agua y Transición Ecológica*. (03 de marzo de 2021). Obtenido de <https://www.ambiente.gob.ec/ecuador-promueve-la-campana-nacional-contrael-trafico-ilegal-de-vida-silvestre/>

*Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito*. (septiembre de 2019).

Obtenido de <https://www.unodc.org/e4j/es/wildlife-crime/module-3/key-issues/criminalization-of-wildlife-trafficking.html>

Pedro, L., & Roldán Sandra, F. (2015). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN SOCIAL CUANTITATIVA*. Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona.

Obtenido de <https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2017/185163/metinvsoccuacap2-4a2017.pdf>

Robinson, & Sinovas, &. (2018). *Conservation Biology*. Obtenido de Conservation Biology: <https://bit.ly/3yHmP0o>

Sostenible, M. d. (21 de diciembre de 2021). *GOV.CO*. Obtenido de

<https://www.minambiente.gov.co/bosques-biodiversidad-y-servicios-ecosistemicos/por-trafico-ilegal-en-2021-han-sido-incautadas-300-783-especies-de-fauna-y-flora/#:~:text=En%202021%20en%20Colombia%20han,la%20riqueza%20natural>

%20del%20pa%C3%ADs.

Susana Cruz. (26 de Enero de 2016). *Dirección General de Comunicación Social*.

Obtenido de Dirección General de Comunicación Social:

[https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2016\\_054.html](https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2016_054.html)